Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización:.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura:.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad:.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:.....Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3679 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 13 DE JUNIO DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2025-424-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-427-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-453-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1051, 1081, 1083, 1084, 1091, 1102, DECRE-2025-627-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1110, 1112, 1122, 1123, 1135 a 1137, 1139, 1148, 1150, 1154, 1155, 1162, 1163, 1178, 1180, 1183, 1186, 1187, 1202, 1204 a 1209, DECRE-2025-660-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-661-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-670-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-672-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-675-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-683-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-684-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-693-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-694-E-GLP-GPLP, Decreto N° 1218, 1219, 1222, 1225, 1241, DECRE-2025-696-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-701-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-703-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-710-E-GLP-GPLP y Decreto N° 1246 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 377 28
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disposición N° 90 a 103 28
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 957 a 959, 974, 979, 984, 995, 1003, 1012 y 1013 34
Ministerio de Educación: Resolución N° 464 38
Ministerio de la Producción: Resolución N° 149 a 156 39
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 37 a 40 43
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-120-E-GLP-MOSP y RESOL-2025-122-E-GLP-MOSP 44
Secretaría de Energía y Minería: Resolución N° 29 y 30 45
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: Resolución N° 65 47
Dirección Provincial de Vialidad: Resolución de Directorio N° 413 47
Licitaciones: 48
Edictos: 50
Avisos Judiciales: 82
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 94
Concursos: Llamados – Instituto de Seguridad Social: Disposición N° 7 126
Fe de Erratas: Corrección de convocatoria a asamblea de la Asociación Club Social y Deportivo Belgrano (Boletín N° 3677, página 81) 126

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2025-424-E-GLP-GPLP

Lunes 5 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, al agente Franco BUFFA -D.N.I Nº 37826899 - Afiliado Nº 96540 - Legajo Nº 176831, - Categoría 8 - Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor - de la citada Ley, desempeñandose en el Centro de Salud Obreros de la Construcción de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 26 de Junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00-SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-427-E-GLP-GPLP

Lunes 5 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Maria Adriana MALLON - D.N.I Nº 35929255 - Afiliado Nº 96783 - Legajo Nº 171916, Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente del Centro de Salud "Juana Guzman" de esta ciudad.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 29 de Diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00-SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-453-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional Sanitario creado por la Ley Nº 2420 y previsto por artículo 27 del Decreto Nº 6340/23 para agentes que revisten en la Ley Nº 3488, a la agente Daniela Elisa TORASSO - D.N.I Nº 32913686 - Afiliado Nº 76965 - Legajo Nº 168709, Categoría 14 - Rama Administrativa Hospitalaria con 40 horas semanales de labor de la citada Ley, dependiente del Centro Sanitario y Área Programática de esta ciudad.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 9 de Noviembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.
Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sec. 1- PP.10- pp.01- SP. 00- CL.00-SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto Nº 1051

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Comisiónase a la señora Directora General de Cooperativas y Mutuales Carla Florencia URBANO, D.N.I. Nº 36.221.619- Afiliada Nº 102780 – Legajo Nº 173128, a efectos de participar en el Trayecto Educativo a Mondragón denominado "Programa Semana Internacional Mondragón Unibertsitatea" a realizarse en Mondragón (Guipúzcoa, España) durante los días 2 al 8 de junio de 2025 conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2°.- Anticípase a la señora Directora General de Cooperativas y Mutuales, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) importe que será destinado a atender los gastos que demande la comisión de servicios (Artículo 101 de la Ley Nº 643).
Artículo 3°.- La señora Directora deberá efectuar la rendición correspondiente ante la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de los gastos que realice, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, a partir de la fecha de finalización de la comisión referida en los artículos precedentes.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo a la partida: Jurisdicción "D"- Unidad de Organización 30 – Cuenta 1 – Carácter 0 – Finalidad y Función 490 – 01-011-01-00-00-097-1259- BIENES DE CONSUMO- LEY 23427 – y a la partida: Jurisdicción "D"- Unidad de Organización 30 – Cuenta 1 – Carácter 0 – Finalidad y Función 490 – 01-011-02-00-00-097-1260- SERVICIOS NO PERSONALES - LEY 23427 del presupuesto vigente.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto Nº 1081

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Comisario General de Policía Claudia Carina CORGNIATI, D.N.I. Nº 25.768.717, Clase 1977, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Artículo 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria, por parte de la Comisario General que refiere el artículo 1º.
Artículo 3º.- Facúltase al Señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto Nº 1083

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Iván Gabriel AIMARO, D.N.I. Nº 27.228.900, Clase 1979, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Artículo 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria provista al Suboficial Mayor de Policía que refiere el artículo 1º.
Artículo 3º.- Facúltase al Señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto Nº 1084

27 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Comisario Mayor de Policía Silvana Carina OVIN, D.N.I. Nº 23.490.914, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Artículo 2º.- Facultase al Señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.
Artículo 3º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1091

27 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase en propiedad fiduciaria la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000,00), conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente, por el "Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.".

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la Partida del presupuesto vigente: 0-H-01-0-790-01-030-07-10-00-000-8751 - APORTE FIDEICOMISO AUTÓDROMO LP. por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000,00).
Artículo 3°.- Por Contaduría General deposítese el importe indicado en el artículo 1º, en la Cuenta Corriente en pesos abierta en el Banco de La Pampa S.E.M., cuenta Nº 4656070 CBU Nº 0930300110100046560700, cuya titularidad corresponde al "Fideicomiso Autódromo Provincia de La Pampa" (CUIT Nº 30-71698098-3).
Artículo 4°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Nº 3186.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto Nº 1102

29 de mayo de 2025

Artículo 1º.-El gasto que origine la contratación de los servicios que presta la Caja Forense de La Pampa, se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción Q – Unidad de Organización 01 Cuenta 0 – F y F 110.1.11.02.00.00.00.9 Servicios no Personales – del Presupuesto vigente, y autorízase a la Dirección General de Rentas a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2026, 2027, 2028, 2029, 2030 y en caso de prórroga hasta el año 2035, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($48.000.000.-) con cargo a la referida partida, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 2º.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

DECRE-2025-627-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad que se consigna a orden 2 del Expediente N° EX-2025-00150727- -GLP-SAM# MGAM, destinado atender déficit y gastos de emergencia.
Artículo 2º.- La Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá, el aporte que se otorga por artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -1 -2 -1 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a Contaduría General, a sus demás efectos.

Decreto N° 1110

2 de junio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 17/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de

Limpieza y Jardinería para J.I.N. Nº 2 en Escuela Nº 233, Escuela Nº 216 y en Escuela Nº 26, J.I.N. Nº 1 en Escuela Nº 237 y E.N.I. Nº 34 de la localidad de General Pico, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) a la señora Juana Raquel MORALES C.U.I.T Nº 27-22726290-2, por la suma mensual de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO DIECIOCHO CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 15.813.118,17) .

Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con la señora Juana Raquel MORALES C.U.I.T Nº 27-22726290-2.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Decreto Nº 1112

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có, a vender el inmueble propiedad de dicha Comuna, dentro de lo estipulado en el ordenamiento jurídico, designado catastralmente como: Ejido 099, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 004, Parcela 001, Partida Nº 780.337, Superficie: trescientos tres con setenta y cinco metros cuadrados (303,75 m²), a la Sra. Cindi Ailen CINCUNEGUI, D.N.I 37.176.531, Plano Registrado Nº 39.431, protocolizado al Tomo 394, Folio 040, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección X, Matricula 562, Número de entrada 35136/18.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales a sus efectos.

Decreto Nº 1122

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 460 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Empresa RICARDO CUELLO CONS- TRUCCIONES CUIT N° 20-08325367-4, por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.877.293,50), encuadrando el procedimiento en lo descripto por el Decreto Nacional Nº 691/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES CUIT N° 20-08325367-4, la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 11.877.293,50), en concepto de diferencia entre los cálculos correspondientes a la

Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 076 – "10181" – "CENTROS DESARROLLO INFANTIL" – del Presupuesto en vigencia.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 1123

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Rectificase el Artículo 1° del Decreto Nº 641/24 que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°: Modifiquese el artículo 1º del Decreto Nº 641/24 que reglamenta el Art. 27 del Anexo I de la Ley de Emergencia Sanitaria Nº 3488 – modificado por Decreto Nº 4697/24 y Nº 298/25 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Determínese que serán bonificables con el Adicional por Actividad Crítica, los agentes de las Ramas Profesional, Técnica y Enfermería que se desempeñen en forma permanente en los servicios de radiología, terapia por irradiación, medicina nuclear, terapia intensiva y de las Ramas Profesional, Técnica, Enfermería y Servicios Generales y Mantenimiento que se desempeñen en forma permanente en los servicios de salud mental, laboratorio bacteriología, quirófano, hematología, anatomopatología, esterilización, oncología, y en la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Salud.

Quedan incorporados en la bonificación que determina este artículo los enfermeros que desarrollan su tarea en forma permanente en el Servicio de Clínica Quirúrgica de los hospitales Dr. Lucio Molas y Gobernador Centeno, camilleros que desarrollan sus tareas en forma permanente en los establecimientos mencionados, y el personal que conduce ambulancias en forma permanente en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa y General Pico. Se incluye el personal que se desempeña en forma permanente en la guardia central del Hospital Dr. Lucio Molas y del Hospital Gobernador Centeno, a los radio-operadores y personal de enfermería del Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa y General Pico, al Personal dependiente del Departamento de Oxígeno de la Planta Generadora ubicada en el predio de los Hospitales Dr. Lucio Molas, Gobernador Centeno y Padre Buodo. Además, queda comprendido el personal que se desempeña en forma permanente en el Servicio de Diálisis del Hospital Padre Buodo. Asimismo se incluye a los profesionales Odontólogos y personal que cumpla funciones de asistir en consultorio de Odontología en la atención de pacientes, que se desempeñan en forma permanente en dichos consultorios odontológicos; y a los profesionales, personal de enfermería, técnicos y servicios generales que se desempeñan en los servicios transfuncionales hospitalarios y en los Bancos de Sangre intrahospitalarios.

Comprende de igual manera al personal de enfermería y servicios generales que desempeñan sus tareas de forma permanente en los servicios de internación pediátrica del Hospital Lucio Molas y Hospital Gobernador Centeno, y para los mecánicos dentales y/o técnicos protesistas dentales y/o personal idóneos que desempeñan sus tareas específicas en los laboratorios de prótesis dentales de los establecimientos asistenciales de la Provincia; para los conductores de ambulancia de los Establecimientos Asistenciales que realicen efectivamente tal tarea, acreditando el cumplimiento de dichas funciones con rubrica de autoridad competente. El Director del Establecimiento Asistencial será la autoridad de aplicación a través de jefes de Departamento, División o Servicio, según corresponda al Organigrama del mismo.

La Dirección de cada establecimiento elevará a la Subsecretaria de Salud la lista del personal integrante de las ramas indicadas en el párrafo anterior que cumpla las funciones en los servicios enunciados precedentemente. Será responsabilidad del Director informar sobre la movilidad del personal por la que deba modificar el Adicional por Actividad Crítica".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1135

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de la localidad de Rolón, a suscribir el modelo de convenio con la profesional odontóloga Cecilia Noemí GUIDO, D.N.I. Nº 21.862.654, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO ($10.938.064,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1136

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica María Rita QUINTEROS, D.N.I. Nº 11.541.911, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11; modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.

Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO ($10.938.064,00) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1137

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Freire" de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la licenciada en kinesiología y fisioterapia Fabiana Haidee RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 18.517.176, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C 1 – FyF 310 – S 1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO ($10.938.064,00) y a la partida que se le asigne en el Presupuesto de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1139

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedín Uriburu" de la localidad de Realicó, a suscribir el modelo de convenio con la médica pediatra Maria Florencia RODRIGUEZ FALCONIER, D.N.I. Nº 33.899.395, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto Nº181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C1 – FyF 310 – S1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($13.125.676,80) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1148

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Desafectar a partir de la fecha de su notificación al Comisario de Policía Mauro Sebastián ROSSI, D.N.I. N° 27.796.856, Clase 1.980, de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C) de la Primera Circunscripción Judicial.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto Nº 1150

3 de junio de 2025

Articulo 1º.-Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "H", Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización "21"- Dirección General de Rentas, para cubrir una Categoría 4 y una Categoría 5 - (RA - Ley N° 643) - vacantes y reservadas en el Expediente Nº 2921/25 (MGEyS), a los agentes del Tribunal de Cuentas, de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive de la Ley N° 643, conforme lo establece el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto Nº751, modificatoria de la Ley Nº 643 y conforme lo establece la Ley N°3477 en su artículo 5 septies al personal permanente del Estatuto del Personal del Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N°2871-
Articulo 2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Articulo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 1154

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Daniel Héctor SAFENRREIDER, D.N.I. Nº 25.851.451, Clase 1977, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Artículo 2º.- Facultase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1155

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Disponer el Cese de las Funciones Policiales a partir de su notificación, del Sargento de Policía Juan Luis DEL SOL, D.N.I. N° 31.192.559, Clase 1.984, por resultar condenado como autor material y penalmente responsable de los delitos de vejaciones cometidas sobre un detenido en

concurso ideal con lesiones leves (artículos 144 bis inciso 3°, 89 y 54 del Código Penal), a la pena de un año de prisión de ejecución condicional y dos años de inhabilitación especial para el ejercicio de la función policial (artículos 26, 40 y 41 del Código Penal y 346, 444 y 445 del Código Procesal Penal).
Artículo 2º.- Facúltase al señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas, correspondientes a la fecha de cese, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones, del Departamento Registro General de Bienes Patrimoniales de la Contaduría General y de la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1162

3 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector Marcos Andrés VILASECA, D.N.I. Nº 25.199.879, Clase 1976, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Artículo 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte del Comisario Inspector de Policía que refiere el artículo 1º.
Artículo 3º.- Facúltase al Señor Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1163

3 de junio de 2025

Artículo 1°.- Modifícase la causal de baja del ex Cabo Primero de Policía Sebastián José Antonio BENITEZ, D.N.I. Nº 29.757.400, Clase 1982, prevista en el artículo 1º del Decreto N° 1029/2024 por la Destitución de la Policía de la Provincia con carácter de Cesantía por ser responsable en sede administrativa de la falta prevista y sancionada en el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.

Decreto N° 1178

6 de junio de 2025

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación de Servicios, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/33 del Expediente N° 15219/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº

63/25, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Economía Social y la Dirección General de Agricultura Familiar dependientes de la Subsecretaría de Economía Social.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" – Unidad de Organización 61 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 490 – Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 –Control 1 del Presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros del año 2026 en caso de prórroga del contrato (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.

Artículo 4º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1180

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 4059/23 – Licitación Pública N° 23/22, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. JUSTO G. FERRARI" – INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA" y en consecuencia otórgase a la empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T. N° 23-13793933-9, una ampliación de plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos contados a partir del vencimiento contractual vigente, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 62 (primer párrafo) y 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la empresa contratista renuncia al *reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de la ampliación de plazo dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del proyecto de contrato anexo.

Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la empresa adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 4°.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 000 - "5186" HOSPITALES.- del presupuesto en vigencia y la diferencia faltante será imputada en las partidas presupuestarias que se asignen al presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas, y de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 1183

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/34 del Expediente N° 3296/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 70/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el JIN Nº 3 sede en Escuela Nº 218 y en Escuela Nº 143, JIN Nº 29 en Escuela Nº 6 y JIN Nº 28 sede de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.-Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que seconsideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1186

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 01/25 convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudicase la ejecución de la obra: “DEMOLICIÓN DE PANTALLA DE HORMIGÓN ARMADO EN CENTRO JUDICIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA” a la Empresa B.K CONSTRUCCIONES LEY 19550 – CAP. I – SECCIÓN IV C.U.I.T Nº 30-71065122-8, representada por su socio señor Luis María KENF, por el monto de su oferta de PESOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 70.483.672,58) con valores al mes de diciembre de 2024 y con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N.º 4686/24; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias. Se deja constancia que, para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3 del Decreto N.º 4686/24. En cuanto a la compensación financiera, la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 96 de la Ley N.º 38.
Artículo 2º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase a la Señora Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.
Artículo 3º.-El gasto que demande la ejecución de la obra, y el pago a cuenta de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1– Finalidad y Función 140 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 00 - Clase 000 - Subclase 144 - “9635” – EDIFICIOS JUDICIALES.- del presupuesto en vigencia.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia, y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicas para conocimiento y fines correspondientes.

Decreto Nº 1187

6 de junio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial "Wilfrid Barón" de la localidad de Colonia Barón, a suscribir el modelo de convenio con la licenciada en fonoaudiología Agostina Belén HOLLMANN, D.N.I. Nº 41.037.147, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 5308/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a la profesional contra presentación de la documentación debidamente conformada.
Artículo 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" – UO 10 – C1 – FyF 310 – S1 – PP 011 – pp 02 – SP 04 – CL 00 – SCL 009 – (Partida N° 6.818) del Presupuesto vigente en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($8.750.451,20) y a la partida que se le asigne en los Presupuestos de los años 2026 y 2027, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 1202

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Adriana Marcela ALECHA, Documento Nacional de Identidad N° 22.176.060, CUIL 27-22176060-9, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 1204

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Roques Antonio ROSALES, Documento Nacional de Identidad N° 17.607.084, CUIL

20-17607084-7, con domicilio en la localidad de Doblas, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 1205

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Gerardo Ariel CALVO, Documento Nacional de Identidad N° 30.248.605, CUIL 20-30248605-1, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 1206

6 de junio de 2025

Artículo 1º.-.Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Myriam Marcela GARAY, Documento Nacional de Identidad N° 17.899.877, CUIL 27-17899877-9, con domicilio en la localidad de Doblas, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos

Decreto N° 1207

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Daniela Susana CUEVAS AVILA, Documento Nacional de Identidad N° 22.176.208, CUIL 27-22176208-3, con domicilio en la ciudad de Toay, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 1208

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Bautista Jacobo SALAS ILCOBICH , Documento Nacional de Identidad N.º 50.926.412, CUIL 20-50926412-1, de la localidad de Anguil, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora Alejandra Carina ILCOBICH, Documento Nacional de Identidad N° 25.449.487 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – -cl 08 – scl 000 – C 3 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 1209

6 de junio de 2015

Artículo 1º.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Natalia Daniela GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad N° 27.221.553, CUIL 27-27221553-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-660-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL ($ 4.900.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00157454- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de arbitraje de la Liga Municipal de Futbol Femenino.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-661-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo1º.- Transfiérese la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N° EX-2025-00160094- -GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 -Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-670-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Centro Social y Deportivo Anguilense”, Personería Jurídica Nº 491, con sede en la localidad de Anguil, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) para solventar gastos de infraestructura en el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°.- Exceptuase a la "Asociación Civil Centro Social y Deportivo Anguilense" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 –F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la “Asociación Civil Centro Social y Deportivo Anguilense” que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, eberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

DECRE-2025-672-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS DE FOMENTO entre Algarrobo del Águila y General Pico, con paradas intermedias en Santa Isabel, Telén, Victorica, Loventuel, Luan Toro, Rucanelo, Conhello, Eduardo Castex, Monte Nievas y Metileo (sin tráfico intermedio entre Eduardo Castex y General Pico y viceversa), a la Empresa BADAL CLARO HECTOR CUIT N° 20-26764906-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de TRES (3) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2016; motor N° 651955W0052462; chasis N° 8AC906657GE114478; tacógrafo marca DIGITAC N° 28149; dominio PPI336.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

DECRE-2025-675-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-Ley N° 1279, Héctor Oscar PAREDES -D.N.I. Nº 13.666.819- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 18 de diciembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-683-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo 1°.- Adscribir a partir de la fecha del Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025 a la Municipalidad de Macachin -área de Deportes dependiente de la Secretaria de Educación y Desarrollo Humano- al agente Amilcar Bernardo CANCINA, DNI: 25.851.536, Afiliado Nº 71002, Categoría 13, Rama Administrativa - Ley Nº 643, perteneciente a la Dirección General de Deportes dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese al interesado y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-684-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Susana Filomena BENVENUTO- D.N.I. Nº 16.710.714- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de febrero de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-693-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley Nº 1279, Silvana Rut DIAZ -D.N.I. N° 18.194.073 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 379.256,00), en concepto de seis (6) días de licencia para descanso anual -proporcional- al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 28 de la Ley Nº 3056/2018 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 52 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 54.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3-Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1- del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-694-E-GLP-GPLP

Lunes 9 de junio de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase por intermedio del Ministerio de la Producción, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES ($ 48.000.000,00) a la Agencia La Pampa de Inversiones y Comercio Exterior, destinado al presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del Organismo.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, pagará a la AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR C.U.I.T. N° 30-71707355-6, la totalidad de la suma dispuesta por el artículo 1º.
Artículo 3°.- La mencionada Agencia deberá rendir expresa y documentada cuenta de la transferencia realizada, ante el Ministerio de la Producción, en un plazo de 90 (noventa) días hábiles.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con la Partida N° 5492, AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES – Jurisdicción "G.-Unidad de Organización 01 – Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 -1 .31 .06 .07 .00 .000", del Presupuesto vigente.
Artículo 5°.- La inversión de los fondos transferidos a favor de la AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR será fiscalizada por el Tribunal de Cuentas, según lo establecido por el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 3305.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 7º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de la Producción.

Decreto N° 1218

10 de junio de 2025

Artículo 1°.- CREACIÓN. Créase el "PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES y EQUIPAMIENTO DEPORTIVOS", que tiene por objeto brindar apoyo económico a las Instituciones Deportivas, como así también a Municipalidades y Comisiones de Fomento, para que puedan adquirir material y equipamiento deportivo para la adecuada práctica del deporte, ya sea social, de base o competitivo.
Artículo 2°.- FINALIDAD. El PROGRAMA persigue la finalidad de fortalecer las Instituciones Deportivas, Municipalidades y Comisiones de Fomento, para potenciar la función deportiva que desarrollan, garantizando su sostenibilidad a largo plazo, y así ampliar las oportunidades y mejorar la calidad de vida de las personas.
Artículo 3º.- APOYO ECONÓMICO. Para el cumplimiento de la finalidad prevista, a través del PROGRAMA, se apoyará económicamente mediante el otorgamiento de subsidios, en caso de las instituciones de bien público que persiguen objetivos deportivos, y en caso de Municipios y Comisiones de Fomento, mediante el otorgamiento de aportes no reintegrables. Todo otorgamiento de subsidios como de aportes no reintegrables se realizará de conformidad con lo establecido por la N.J.F. Nº 835 y su reglamentación pertinente.
Artículo 4°.- DESTINO. El apoyo económico solicitado puede estar destinado a cubrir una o varias de las siguientes necesidades:
1) Mejorar la práctica deportiva, con equipamiento necesario para el buen desempeño.
2) Incorporar nuevas herramientas que incrementen el desarrollo de los deportes.
3) Incorporar elementos deportivos en forma permanente.
4) Incorporar nuevas tecnologías para la organización de eventos deportivos.
5) Adquisición de mobiliario para la Institución.
Artículo 5°.- BENEFICIARIAS: Serán beneficiarias del PROGRAMA las instituciones del ámbito privado con personería jurídica vigente que desarrollen actividades deportivas, y los Municipios y las Comisiones de Fomento, que se corresponden con el ámbito público estatal.
Artículo 6°.- REQUISITOS. Las entidades que soliciten el apoyo económico, además de cumplir con las exigencias de la normativa que rige en materia de subsidios, deberán cumplimentar los siguientes requisitos de admisibilidad:
1) Presentar nota de adhesión al Programa, acompañando la descripción de la necesidad a cubrir con el subsidio/aporte no reintegrable solicitado.
2) Adjuntar presupuesto detallado.
3) Proyecto Institucional que comprenda las actividades deportivas-recreativas que brindan y la cantidad aproximada de personas que participan de las mismas.- Toda la documentación debe estar suscripta por su máxima autoridad, para el caso de las instituciones del ámbito privado con personería jurídica vigente por Presidente, de los Municipios por Intendente y de las Comisiones de Fomento su Presidente.

Artículo 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien fijará los lineamientos y criterios de ejecución del Programa.
Artículo 8º.- PROCEDIMIENTO. La Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, será la autoridad administrativa que recepciones las solicitudes, que analice las mismas y la finalidad del subsidio/aporte no reintegrable requerido, que constate el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa y demás funciones que determine la Autoridad de Aplicación.
El esquema del procedimiento administrativo a seguir será el siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto por el Decreto Nº 2776/23:
1) Ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social las entidades beneficiarias deberán presentar la nota de adhesión y solicitud respectiva, con más la documentación e información requerida en el artículo 6º del presente Decreto;
2) Dicha autoridad administrativa evaluará las solicitudes, constatará el cumplimientos de los requisitos de admisibilidad y elevará un informe a la Autoridad de Aplicación.
3) Afectación de los fondos necesarios.
4) La Autoridad de Aplicación a través de la firma del acto administrativo respectivo, otorgará el subsidio a las instituciones o el aporte no reintegrable al Municipio o Comisión de Fomento, según corresponda, previo análisis del informe elaborado la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, priorizando la necesidad y el fin social y deportivo que desarrolla la entidad beneficiaria.
Artículo 9°.- APORTE MÁXIMO: Facúltese al Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a otorgar subsidios a instituciones deportivas y aportes no reintegrables a Municipalidades y Comisiones de Fomento por un monto máximo de hasta PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), por vez, que será destinado a cubrir la o las necesidades previstas en el presente Programa.
Artículo 10.- FONDOS. El gasto que demande la ejecución del presente Programa se atenderá con los recursos que se asignen en las partidas presupuestarias respectivas.
Artículo 11.- FACULTAD: Facultase a la autoridad de aplicación, a dictar la normativa aclaratoria, complementaria y operativa que resulte necesaria a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente.
Artículo 12.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 13.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social, a sus demás efectos.

Decreto N° 1219

10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/33 del Expediente N° 3029/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 71/25, para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz" y para el Colegio Secundario "Profesor Julio Alejandro Colombato" ubicados en calle Congreso Nº 430 de la localidad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 –Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que

se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).-
Artículo 4º.-Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que seconsideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1222

10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 32/44 del Expediente N° 1133/25 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 75/25, para la adquisición de desfibriladores automatizados y electrocardiógrafos destinados al CODES.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 04 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.-Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1225

10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 33/46 del Expediente N° 12414/24 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 76/25, para la adquisición de una unidad tipo furgón de carga y un camión mediano de cargo con caja paquetera para la coordinación de la Planta Automotor del Ministerio de Salud.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 2 - P.P. 050 - p.p. 01 - s.p. 04 - cl. 00 - scl. 000 - Control 0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 1241

10 de junio de 2025

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 2/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA EPET N° 1 DE SANTA ROSA, la contratación del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Ministerio de Salud sito en la calle 9 de Julio Nº 382 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 28, Parcela 28, Partida Nº 546.431, en la suma ajustable de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 9.200.540,00) mensuales.
Artículo 2º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la asociación citada en el artículo 1º, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la asociación indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomará con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 07- cl. 01 - scl. 000 - Control 5 del presupuesto vigente y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros de Contaduría General a sus demás efectos.

DECRE-2025-696-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2025, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley Nº 1279, Poly IBARRA -D.N.I. N° 17.381.387 -Clase 1965-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS ($ 5.448.972,00), en concepto de treinta y uno (31) días de licencia para descanso anual año 2024 - segunda fracción- contemplada por Decreto Acuerdo Nº1374/96- Ley Nº 1279- y nueve (9) días proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 55 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 57.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0”-Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3-Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 1, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-701-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2025, la renuncia definitiva para acogerse al beneficio del Retiro Especial, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley Nº 1279, Adriana Nilda WUNDERLICH -D.N.I. N° 20.108.153 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley Nº 643 y según lo normado en el artículo 38 inciso h) de la citada Ley, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 1.579.882,00) en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual -saldo total-año 2024 y tres (3) días -proporcional- al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 28 y a la Liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 30.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Función 3 - Finalidad 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 scl. 000 -Control 1 -($ 1.579.882,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-703-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00157459- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de arbitraje de la Liga Municipal de Futbol Masculino.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-704-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00161751- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de funcionamiento de las escuelas barriales de fútbol infantil 2025 "Entre Barrios".
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 -Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 00- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-705-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2 .000.000,00), a favor de la Municipalidad y por el monto que se detalla en providencia a orden 4 del Expediente N° EX-2025-00163380- -GLP-SPS#MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 -Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-706-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Civil Club Estudiantes", Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, con la suma de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento y adquisición de material deportivo de la Institución.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Civil Club Estudiantes", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el boletín oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2025-707-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2025, a la agente Categoría 7, Rama Técnica de la Ley Nº 1279, Claudia Edith GONZALEZ -D.N.I. N° 18.512.295 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y artículo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.

Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE ($ 2.631.159,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia para descanso anual año 2024 por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y Decreto Acuerdo N° 1374/96 – Ley N° 1279- y diez (10) días de licencia proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 ultima parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 49 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 51.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0"-Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3-Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1, del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-708-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Mercedes Noemi CAÑETE- D.N.I. Nº 16.408.456- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de noviembre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-709-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Maria Elena BRILZ -D.N.I. N° 16.709.192- Clase 1964, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2024, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-710-E-GLP-GPLP

Martes 10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 26 de agosto de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 7 -Rama Profesional con 32:30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, María Lucrecia ARDOHAIN -D.N.I. N° 26.090.877 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Minsiterio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, quien ha sido exceptúada del cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES ($197.463,00), en concepto de dieciséis (16) días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, de acuerdo al informe en orden 33 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada en orden 35 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 - Control 1- ($ 197.463,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 1246

12 de junio de 2025

Artículo 1°.- Modificase el artículo 4° del Decreto N° 787/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizase a los Organismos mencionados en el artículo precedente, previa autorización de los titulares de las jurisdicciones, a contratar en forma directa, por hasta un monto de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00) acumulable por trimestre calendario y por proveedor, por cada uno de los incisos y por cada uno de los establecimientos en los cuales se lleven a cabo, la adquisición de:
a) Víveres frescos y alimentos perecederos;
b) Víveres secos;
c) Artículos de limpieza;
d) Materiales deportivos;
e) Todo otro material necesario para los talleres artísticos, culturales y educativos;
f) Transporte;
Artículo 2°.- Modificase el artículo 5° del Decreto N° 787/23, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorizase a los Organismos mencionados en el artículo 3°, previa autorización de los titulares de las jurisdicciones, la contratación directa de Servicios Técnicos u operativos sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 375.000,00), por cada persona que se contrate en el marco del presente programa. Dichas contrataciones en ningún caso generarán relaciones de empleo público. –
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y los señores Ministros de Desarrollo Social y de Derechos Humanos, de Salud, de Gobierno y Asuntos Municipales, de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas. -
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Desarrollo Social y de Derechos Humanos, de Salud, de Educación, de Gobierno y Asuntos Municipales, de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución N° 377

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- Transferir a la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de PESOS SETENTA MILLONES ($ 70.000.000,00) en el marco del "Programa de mejoramiento del parque automotor destinado a la prestación de servicios públicos" creado por Decreto N° 294/25, con destino al mantenimiento, adquisición y/o reparación del Parque Automotor. Dicho monto será trasferido por Habilitación del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.

Artículo 2º.- Establecer que el porcentaje de afectación de la coparticipación prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), en virtud de los parámetros previstos en el inciso c) del artículo 7 del Decreto Nº 294/25 es del 3,53 %.

Artículo 3º.- Establecer que el monto otorgado será reintegrado por la Comisión de Fomento de Speluzzi en 30 (treinta) cuotas, mensuales y consecutivas, las cuales serán descontadas en forma automática de la coparticipación mensual prevista en los artículos 3 inciso b), 11 y 18 de la Ley N° 1065 (t.o. 2023), de acuerdo a lo previsto en el Programa y la autorización dada por Ordenanza Nº 03/25.

La aplicación del porcentual previsto en el artículo anterior sobre la coparticipación mensual percibida en el mes inmediato anterior por la beneficiaria, determinará el valor de la cuota mensual, el cual será informado por la Autoridad de Aplicación a la Tesorería General para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo 4°.- El gasto que demande lo dispuesto por la presente se atenderá con cargo a Jurisdicción "D" - U.O -60 -0 -160 -2 -70 -2 -1 -90 -0 -6 – Partida 10231 (PROG.MEJORAMIENTO PQUE.AUTOMOTOR).

Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese a la Comisión de Fomento de Speluzzi y a Tesorería General de la Provincia y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disposición Nº 90

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 91

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES ($ 215.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergen-cia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 3.000.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 9.000.000,00
111-5 BERNASCONI	$ 10.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 10.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 20.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 10.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 5.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 6.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 5.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 15.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 16.500.000,00
197-4 REALICO	$ 10.000.000,00
204-8 TOAY	$ 10.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 5.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 7.500.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 10.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 13.000.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 5.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición Nº 92

9 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Con- taduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D”-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición Nº 93

9 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 15.700.000,00), a favor de las Comunas que se detallan,para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 1.500.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 2.800.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 3.900.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.500.000,00
162-8 PUELEN	$ 6.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 94

9 de junio de 2025

Artículo 1º.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES ($ 46.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergen-cia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 6.000.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
015-8 ROLON	$ 4.000.000,00
204-8 TOAY	$ 6.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 95

9 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Acha-224-6,destinado a la Reparación Parque Automotor.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º

tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 – 160 - 1-30 -01 -01 -02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 96

9 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 ANGUIL	$ 20.000.000,00.-Obra SUM.
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 10.000.000,00.-Obra Tinglado.
124-8 LUAN TORO	$ 5.000.000,00.-Adquisición Motoniveladora.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -01 –01 – 90 -0 -01 -5154- (FO.DE.CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 97

9 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000,00), a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2 , destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 98

10 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de PESOS DOCE MILLONES ($ 12.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065).
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General,transferirá a la Comuna beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 99

11 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 100

11 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 193.587.285,96), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 3.337.002,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 1.295.210,00
101-6 ALPACHIRI	$ 7.678.120,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 50.000,00
021-6 ANGUIL	$ 3.510.823,00
211-3 ARATA	$ 1.706.860,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.845.932,00
111-5 BERNASCONI	$ 1.104.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.705.500,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 150.000,00
041-4 CATRILO	$ 2.820.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 2.094.500,00
081-0 CONHELLO	$ 1.866.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 514.000,00
011-7 DOBLAS	$ 2.810.290,00
152-9 DORILA	$ 1.090.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 8.108.918,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 5.045.232,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 30.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 1.230.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 3.725.092,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 500.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 6.536.760,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 13.843.745,00
031-5 LA ADELA	$ 4.659.868,96
072-9 LA HUMADA	$ 2.350.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 1.005.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 4.680.000,00

012-5 MACACHIN	$ 1.063.742,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.613.720,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.708.838,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 200.000,00
184-2 PARERA	$ 3.460.976,00
092-7 PUELCHES	$ 350.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 2.663.062,00
187-5 RANCUL	$ 4.310.414,00
197-4 REALICO	$ 4.652.000,00
015-8 ROLON	$ 1.960.290,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 6.801.233,00
125-5 TELEN	$ 1.676.094,00
204-8 TOAY	$ 2.392.685,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 450.000,00
213-9 TRENEL	$ 1.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.500.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 12.778.036,00
066-1 VERTIZ	$ 1.430.000,00
126-3 VICTORICA	$ 19.411.483,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 625.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 2.776.860,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 101

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUA- RENTA Y OCHO ($ 8.788.348,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	$ 4.688.348,00
153-7 GENERAL PICO	$ 4.100.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disposición N° 102

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES ($ 102.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos,el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 20.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 25.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 2.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 20.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 30.000.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 2.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción “D” -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disposición N° 103

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 10.500.000,00), a favor de la Comisión de Fomentos de Pichi Huinca-185-9, destinado a la Reparación SUM.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción “D” –U.O.-60 -0 – 160 - 1-30 -01 -01 -02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 957

4 de junio de 2025

Artículo 1°.-Apruébese las formalidades a cumplir del Programa Desarrollo Productivo, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 2°.- El Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos en su carácter de Autoridad de Aplicación actuará a través de la Subsecretaria de Economía Social, organismo que llevará adelante el programa articulando las acciones necesarias, para promover y contribuir a procesos socioproductivos,

que proporcione la inclusión de las personas al financiamiento, con igualdad de oportunidades para el desarrollo humano integral, social, económico, sustentable, cultural y territorial.
Artículo 3°.- El monto total de la asistencia financiera en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, para cada una de las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento, se determinará por el Consejo Provincial de Descentralización en la oportunidad de su reunión anual, a propuesta de la Autoridad de Aplicación;
Artículo 4º.- Serán beneficiarios del "Programa Desarrollo Productivo" los ciudadanos y ciudadanas titulares de emprendimientos socioproductivos que generen bienes y/o servicios sin acceso al financiamiento del crédito comercial; y sociedades legalmente constituidas y cooperativas cuyo objeto prevea la actividad a financiar. El acceso al financiamiento de este Programa prioriza la autonomía económica y el desarrollo de iniciativas productivas de personas que, por su situación de trabajo actual (Preferentemente sin empleo formal asalariado.) proyectan su vinculación al desarrollo emprendedor.
Artículo 5°.- Apruébese la "Planilla Anual" de presentación de los aspirantes a beneficiarios del programa "Desarrollo Productivo" que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6º.- La Subsecretaria de Economía Social dictará los actos administrativos pertinentes a los efectos de ordenar las transferencias de fondos a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, previa evaluación de los proyectos que conlleven el desarrollo humano integral, la productividad y la inclusión social, en función del desarrollo local y regional sustentable. Dichos emprendimientos de bienes y/o servicios, contemplarán la inclusión al mundo del trabajo (autoempleo), la igualdad de oportunidades, el impacto ambiental, la protección de la salud de la población, los que serán evaluados y aprobados por los espacios de concertación local, integrados por actores sociales estratégicos de la comunidad, que se involucren en la construcción colectiva y promueven la realización de políticas públicas, planes y programas, para fortalecer el desarrollo humano integral, atendiendo los emergentes socios productivo de la economía social, circular y solidaria, que se fundamenta en el capital social generado en el territorio, para el ascenso social de las personas y el fortalecimiento al ecosistema emprendedor que contribuye al desarrollo local, regional y provincial.
Artículo 7°.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, cumplido, pase a la Subsecretaria de Economía Social a sus efectos.

Resolución Nº 958

4 de junio de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 725.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detallan providencia orden 4 del Expediente N°EX-2025-00160096--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución Nº 959

4 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Asociación Simple Pampeana de Levantamiento de Pesas y Musculación (A.PA.LEM)", se encuentra inscripta en el Asiento Nº 12 del Libro de Registro Voluntario de Simple Asociaciones por la Resolución N° 342/2021 de fecha 09/06/2021 y en el Registro Provincial de Entidades de Bien Público bajo la Matrícula N° 2-24-V-2014, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS

MIL ($ 1.200.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De.).
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 01 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Asociación Simple Pampeana de Levantamiento de Pesas y Musculación (A.PA.LEM) " que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde el plazo de finalización de la ejecución del Programa de Escuelas de Fortalecimiento Deportivo (E.Fo.De.), deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, y pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 974

5 de junio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Caleufú Fútbol Club", con sede en la localidad de Caleufú, Personería Jurídica Nº 77, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00) destinado a gastos de funcionamiento de la Institución.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Caleufú Fútbol Club" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 979

9 de junio de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor de la Comisión de Fomento y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N.º EX-2025-00163382--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución Nº 984

10 de junio de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor de la Comisión de Fomento y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N.º EX-2025-00164564--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución Nº 995

11 de junio de 2024

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Mayo del corriente año.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0– Cuenta "0"– U.O: 20 – F.y F. 0430 – Sección 01 – P. P. 30 – p. p. 06 – p. s. p. 01 – Cl. 01 – SCL. 000 - (460), la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE ($ 98.085.120) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese y dése al Boletín Oficial, cumplido pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución Nº 1003

11 de junio de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL ($400.000,00) a favor de la "Asociación Simple Keruf Demguin", matricula 03-2-IV-88, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Simple Keruf Demguin", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el articulo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el articulo 103 de la constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución Nº 1012

12 de julio de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN SIMPLE BARRIOS UNIDOS", MATRICULA 03-2-II-35, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-), destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Institución, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 00- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.-Comuníquese a la "ASOCIACIÓN SIMPLE BARRIOS UNIDOS", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Política Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaria de Política Social para su conocimiento, y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 1013

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2025-00169103- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00), para solventar gastos de desarrollo de evento deportivo " Torneo de Pádel (AJPP) 4000 puntos " en la ciudad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 464

4 junio de 2025

Artículo 1º.-Dar por concluido el trámite encuadrado como Cambio de Propietario según el Decreto Nº 423/11 iniciado en el Expediente Nº 1611/13, caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/INCORPORACION COMO AGENTE DE LA EDUCACION DE GESTION PRIVADA DEL JARDIN MATERNAL Y DE INFANTES "CRECER" SANTA ROSA - LA PAMPA- FETTER MARIA TERESA.
Artículo 2º.-Déjase constancia que las relaciones contractuales y/o laborales que vinculan a los y las docentes y al resto del personal con la institución educativa, es de carácter privado y se rige por la Ley Nº 20.744, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad propietaria las consecuencias que pudieran derivar de la disolución de dichos vínculos.

Artículo 3º.-Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 90 inciso c) del apartado "Obligaciones" del Decreto Nº 423/11.
Artículo 4º.- Déjase sin efecto, la Resolución Nº 803/18, correspondiente a la Incorporación al Sistema Educativo Provincial, del establecimiento denominado Jardín Maternal y de Infantes "Crecer", con sede en la calle Lope de Vega Nº 878 de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 5º.-Regístrese, comuníquese, pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Educación Inicial, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Resolución Nº 149

4 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora María Luján CARO MONTONATI, D.N.I. N.º 24.998.583, mediante Resolución Nº 696/08, de fecha 27 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 2 de diciembre de 2008.
Artículo 2°.- Intímase a la señora María Luján CARO MONTONATI, D.N.I. Nº 24.998.583, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 30 de abril de 2025 de PESOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 66.226,22), más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora María Luján CARO MONTONATI, D.N.I. Nº 24.998.583, en su domicilio sito en calle Alem Nº 276, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 150

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ramón Oscar CORTEZ, D.N.I. N° 16.449.816, mediante Resolución Nº 476/07, de fecha 9 de agosto de 2007, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 23 de agosto de 2007.
Artículo 2°.- Intímase al señor Ramón Oscar CORTEZ, D.N.I. N° 16.449.816, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 15 de mayo de 2025 de PESOS CINCUENTA

Y CINCO MIL DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 55.019,45) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Ramón Oscar CORTEZ, D.N.I. N° 16.449.816, en su domicilio sito en calle Pasaje Olguín casa N.º 999 Barrio Plan 3000, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 151

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Gabriela Carina CALDERON, D.N.I. N.º 24.484.248, mediante Resolución Nº 630/08, de fecha 22 de octubre 2008, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 29 de octubre de 2008.

Artículo 2°.- Intímase a la señora Gabriela Carina CALDERON, D.N.I. N° 24.484.248, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 20 de mayo de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 134.873,91) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Gabriela Carina CALDERON, D.N.I. N° 24.484.248, en su domicilio sito en calle Córdoba N.º 532, de la localidad de Luan Toro, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 152

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Juan Manuel DIAS, D.N.I. N° 27.752.716, mediante Resolución Nº 719/07, de fecha 12 de noviembre de 2007, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 28 de enero de 2008.

Artículo 2°.- Intímase al señor Juan Manuel DIAS, D.N.I. N° 27.752.716, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 15 de mayo de 2025 de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 118.837,85) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Juan Manuel DIAS, D.N.I. N° 27.752.716, en su domicilio sito en calle 34 Bis N° 1175, de la ciudad de General Pico, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 153

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Oscar Alfredo BENINATO, D.N.I. N° 14.165.503, mediante Resolución Nº 17/07, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 8 de enero de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor Oscar Alfredo BENINATO, D.N.I. N° 14.165.503, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 15 de mayo de 2025 de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 111.250,68) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Oscar Alfredo BENINATO, D.N.I. N° 14.165.503, en su domicilio sito en zona rural, de la localidad de Metileo, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 154

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Nicolás Rubén CACERES, D.N.I. N° 12.877.365, mediante Resolución Nº 789/06, de fecha 12 de diciembre de 2006, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 14 de diciembre de 2006.
Artículo 2°.- Intímase al señor Nicolás Rubén CACERES, D.N.I. N° 12.877.365, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 13 de mayo de 2025 de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 117.135,21) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Nicolás Rubén CACERES, D.N.I. N° 12.877.365, en su domicilio sito en calle Estrada N.º 675, de la ciudad de Santa Rosa, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 155

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor José EXNER, L.E.. N° 7.358.894, mediante Resolución Nº 400/08, de fecha 15 de julio de 2008, de conformidad a lo establecido en la Cláusula DECIMA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 23 de julio de 2008.
Artículo 2°.- Intímase al señor José EXNER, L.E. N.º 7.358.894, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 22 de mayo de 2025 de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 130.313,82) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, al señor José EXNER, L.E. N.º 7.358.894, en su domicilio sito en calle Libertad N.º 375, de la localidad de Rolón, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Resolución Nº 156

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Betina Zulma CAVALLERO, D.N.I. N° 27.526.483, mediante Resolución Nº 700/07, de fecha 31 de octubre de 2007, de conformidad a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 9 de noviembre de 2007.
Artículo 2°.- Intímase a la señora Betina Zulma CAVALLERO, D.N.I. N° 27.526.483, en carácter de deudora principal y a la señora Zulma Mabel BALDONI y el señor Rubén Miguel CAVALLERO en carácter de Fiadores Solidarios, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 27 de mayo de 2025 de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 64.240,80) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 3°.- Notifíquese, a la señora Betina Zulma CAVALLERO, D.N.I. N° 27.526.483, en carácter de deudora principal, en su domicilio sito en calle 9 de julio N° 1059 de la ciudad de Trenel, y a la señora Zulma Mabel BALDONI y el señor Rubén Miguel CAVALLERO en carácter de Fiadores Solidarios, ambos domiciliados en calle 9 de julio N° 496, de la localidad de Trenel, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.
Artículo 4°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de la señora Betina Zulma CAVALLERO, D.N.I. N° 27.526.483, como deudora principal, y a la señora Zulma Mabel BALDONI y el señor Rubén Miguel CAVALLERO como Fiadores Solidarios, por la suma adeudada actualizada con sus intereses.
Artículo 5º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 37

4 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Raúl Santiago DEANNA, L.E N° 7.359.626, por Resolución Nº 371/04, de fecha 27 de diciembre de 2004, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00).

Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 38

4 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor José María GIULIANO, D.N.I N° 24.067.544, por Resolución Nº 153/05, de fecha 14 de abril de 2005, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 39

4 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Pedro CASALE, L.E N° M 8.010.932, por Resolución Nº 661/08, de fecha 3 de noviembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS ($ 15.900,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

Disposición N° 40

6 de junio de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Marcelo Gastón CURTO, D.N.I. N° 36.574.107, por Resolución Nº 491/15, de fecha 26 de noviembre de 2015, rectificado por Resolución N° 646/16, de fecha 31 de octubre de 2016, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-120-E-GLP-MOSP

Jueves 5 de Junio de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Realicó CUIT N° 30-99906207-1, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO MASTER MINIBUS, año 2016, motor Nº M9TC678C025266, chasis Nº 93YMEN4CEHJ381615, tacógrafo RUTATROL N° 47135, dominio AA601GX.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2025-122-E-GLP-MOSP

Lunes 9 de Junio de 2025

Artículo 1°.-Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Ataliva Roca CUIT N° 30-99919658-2, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24,por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2016, motor Nº 651955W0061421, chasis Nº 8AC906657HE127926, tacógrafo DIGITAC N° 28077, dominio AA666WF.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución N° 29

22 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Déjase Sin Efecto, A Partir De La Fecha De La Presente, La Resolución N° 94/24 De Esta Secretaría, En Virtud De La Declaración De Licitación Desierta Efectuada Por El Directorio De PAMPETROL S.A.P.E.M. Mediante Acta N° 439/24, En El Marco De La Licitación Pública N° 1/24 – "Asociación Para La Construcción Del Parque Solar Fotovoltaico General Pico 15 MW Y La Venta De Energía A La Administración Provincial De Energía".
Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese y Publíquese En El Boletín Oficial. Finalmente, Dispónase El Archivo Del Expediente N° 12274/2024, Por Haberse Cumplido Su Objeto.

Resolución N° 30

23 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Instrúyase a la Administración Provincial de Energía a contratar con Pampetrol S.A.P.E.M, por el plazo de hasta VEINTE (20) años, el abastecimiento del SESENTA POR CIENTO (60%) de la demanda provincial anual de los grandes usuarios de la distribuidora (G.U.D.I.s) mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), generada a partir de proyectos de generación de energía eléctrica fotovoltaica que se desarrollen en el Polo de Abastecimiento Energético y Desarrollo Productivo de General Pico, a un valor que se determine conforme surja de aplicar los lineamiento fijados por esta Secretaría de Energía y Minería, de conformidad al artículo 6°.
Artículo 2º.- Los derechos y obligaciones emergentes de la contratación prevista en el artículo 1°

son intransferibles, sin perjuicio de lo cual Pampetrol S.A.P.E.M. podrá realizar cesiones parciales de su posición contractual en el marco de esquemas asociativos que incluyan a Pampetrol S.A.P.E.M. y prevean la inversión privada para el desarrollo de los proyectos de generación, de conformidad a sus procedimientos de contratación pública o de iniciativa privada, que garanticen los principios de pluralidad y transparencia. La cesión deberá ser notificada previamente a la Administración Provincial de Energía y sólo será oponible a la misma si cuenta con la aprobación previa de la Secretaría de Energía y Minería.

Artículo 3º.- La Administración Provincial de Energía deberá determinar las condiciones de acceso para la instalación de proyectos de generación de energía eléctrica mediante el uso de tecnología solar fotovoltaica en el predio del Polo de Abastecimiento Energético y Productivo de General Pico. A tal efecto, deberá precisar: a) el rango de potencia a instalar en cada uno de los puntos identificados; b) los posibles puntos de conexión; c) la infraestructura del S.E.P. existente en esos puntos; d) las obras necesarias para el acondicionamiento y ampliación del S.E.P. que posibiliten la inyección de energía; y e) la estimación de costos que demanden dichas obras.

Artículo 4º.- La contratación de abastecimiento establecida en el artículo 1° de la presente se formalizará en un "Contrato Marco", que deberá contener: a) punto de conexión identificado por la Administración Provincial de Energía de conformidad al artículo 3° para el desarrollo de proyectos de generación de energía eléctrica; b) unidades de energía contratada, previa certificación de la energía media proyectada anual para garantizar la viabilidad económica del proyecto; c) valor de compra por unidad de energía eléctrica, d) los derechos y obligaciones de Pampetrol S.A.P.E.M. en calidad de vendedora y de la Administración Provincial de Energía en su rol de compradora; e) las condiciones de liquidación y pago de la energía producida y/o despachada por la vendedora en los puntos de entrega; f) la facultad de Pampetrol S.A.P.E.M. de desarrollar por sí o asociada a terceros los proyectos; g) la obligación de Pampetrol S.A.P.E.M de comercializar la energía generada exclusivamente con la Administración Provincial de Energía, salvo expresa autorización de ésta última de poder liberar energía para ser transaccionada a través del mecanismo establecido en la Resolución del ex Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 281/2017; y h) las condiciones de desarrollo y ejecución de los proyectos; i) los hitos de desarrollo y ejecución de los proyectos, considerándose a la habilitación de la operación comercial como el inicio del cómputo del plazo para la comercialización de la energía; j) un plazo de VEINTICUATRO (24) meses para la puesta en marcha del proyecto de generación contados desde la suscripción de la adenda, con posibilidad de otorgar una prórroga debidamente justificada; k) la facultad de Pampetrol S.A.P.E.M. para ceder los derechos y obligaciones que le correspondan, en el marco de sus procedimientos de contratación públicos o de iniciativa privada; l) una garantía de cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Artículo 5º.- A los fines de la determinación del precio por unidad de energía contratada en el artículo 1º de la presente, se atenderán los siguientes lineamientos, que procuran establecer un esquema de precios y plazos que aseguren el repago del proyecto de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 de la Ley Nº 3.285.

A los fines de la determinación del precio "Contrato" podrá prever periodos de precio fijo, siempre que los mismos estén limitados en el tiempo y el precio inicial del periodo no sea superior al precio establecido en el Mercado Eléctrico Mayorista para el segmento de grandes usuarios de la distribuidora (G.U.D.I.s) mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), de conformidad a la reprogramación trimestral vigente a la fecha de su firma.

En caso de utilizarse periodos de precio fijo, al finalizar el mismo, el precio de venta de energía será el PEE, pudiendo preverse un tope y un piso definido en términos de un determinado porcentaje en relación al valor del periodo de precio fijo.

Asimismo, considerando la vida útil del proyecto, el precio por unidad de energía contratada se regirá por las condiciones del Mercado Eléctrico Mayorista para el segmento de grandes usuarios de la distribuidora (G.U.D.I.s) mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW), debiendo prever precios decrecientes para la compra de energía hacia los últimos años del contrato, manifestado en

términos porcentuales relativos a ese precio.
En el supuesto de que en un futuro la Secretaría de Energía de Nación no estableciera el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) de la demanda no residencial con consumos mayores o iguales a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) o el mismo no refleje el costo real de mercado, se adecuará el precio del contrato de abastecimiento, tomando como referencia para determinar el precio de venta, el precio de compra que la APELP pudiera obtener para dicho segmento en el mercado.
Artículo 6º.- Estará a cargo del Generador la provisión y montaje del Sistema de Medición Comercial (SMEC). La responsabilidad funcional del Sistema de Medición Comercial, correspondiente al PUNTO DE CONEXIÓN ante CAMMESA corresponderá al Generador.
Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Resolución N° 65

5 de junio de 2025

Artículo 1°.- Certificar el plan de capacitación presentado por el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, toda vez que el mismo se ajusta a los lineamientos generales establecidos por la disposición N° 352/23.
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución de Directorio N° 413

4 de junio de 2025

Artículo 1°.- Autorizar a la División Compras de la Dirección Principal de Contaduría, a que gestione la adquisición de indumentaria de seguridad para personal de la Repartición y, en consecuencia, disponer -para su cumplimiento- el llamado a Licitación Pública, con un presupuesto estimado de $ 48.000.000,00 (pesos cuarenta y ocho millones, c/00/ctvos.-).
Artículo 2º.- Disponer para el cumplimiento de lo autorizado en el Art. Nº 1, el llamado a Licitación Pública Nº 08/2025, fijando el valor del Pliego Licitatorio en $ 25.000,00 (pesos veinticinco mil, c/00/ctvos.-).
Artículo 3º.- El gasto se imputará en el ejercicio 2025, en la Partida: Carácter 1 – Jurisdicción N – Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 - Función 760 - Sección 2 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 01 - Subpartida 02 - Clase 00 - Subcl. 038 – C7, conforme el Comprobante de Contabilización de Gastos -Afectación Preventiva- N° 487.808/01 ($ 48.000.000,00).
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, agréguese a sus antecedentes, pase sus efectos, a la -División Compras- de la Dirección Principal de Contaduría y, cumplido, archívese.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 9960/24
LICITACIÓN PÚBLICA N° 58/25

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en diversas zonas de Santa Rosa y que asisten a clases a la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 2 “Wengan” de dicha ciudad y a otros establecimientos para recibir propuestas desde el equipo de acompañamiento, como atención fonoaudiológica y psicopedagógica, terapista ocupacional y/o participación en trayectos formativos, además, aquellos alumnos que se encuentran incluidos en establecimientos primarios y secundarios en el turno mañana y turno tarde, de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de junio de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS SIETE MILLONES ($ 307.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3679

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 3296/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el JIN N° 3 sede en Escuela N° 218 y en Escuela Nº 143, JIN N° 29 en Escuela N° 6 y JIN N° 28 sede de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 1 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 599.160.551,28)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3679

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE Nº 3936/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza en las oficinas y demás espacios físicos del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sito en Pellegrini Nº 187 de la ciudad de Santa Rosa.-
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES ($ 192.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y OCHO MIL ($ 48.000,00)

B.O. 3679

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

EXPEDIENTE Nº 3810/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 78/25

OBJETO: Adquisición de programas de control de calidad externo destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos y Bancos de Sangre de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de junio de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES ($ 48.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICUATRO MIL ($ 24.000,00)

B.O. 3679

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 08/25
EXPEDIENTE Nº 127/25 RESOL. DIRECTORIO Nº 413/25

OBJETO: S/ ADQ. DE INDUMENTARIA DE SEGURIDAD P/PERSONAL DE LA REPARTICION
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 48.000.000,00
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISION COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 30 DE JUNIO DE 2025 LAS 10:00 HORAS.
PRESENTACION DE PROPUESTAS: EN MESA GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1.221- SANTA ROSA- LA PAMPA
VALOR DEL PLIEGO: $ 25.000,00 (PESOS VIENTICINCO MIL).
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIVISION COMPRAS, AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA EN HORARIO DE 06:30 HS A 13:30 HS.- TELEFONOS: 02954-433313-433416 INT: 5252-5282.;wsp 2954-319986

Mail: dpvcompraslapampa@outlook.es/ comprasvialidad@lapampa.gov.ar

B.O. 3679

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/25
Expte. N° EX-2025-26818-JUSPAMPA-OCMP

Objeto: búsqueda de inmueble en alquiler en la localidad de General Pico.
Presentación de propuestas: hasta el 27/6/25, a las 10:00, en la sede de la Oficina Contable -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la apertura de las ofertas. Los pliegos pueden ser consultados e impresos en www.mplapampa.gov.ar.
Ubicación: el inmueble deberá estar ubicado en el sector delimitado por las siguientes calles (todas de ambas manos): 5, 19, 38 y 20.
Superficie: deberá tener una superficie útil mínima, total, requerida de 65m².
Presupuesto oficial mensual: $1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).
Valor del pliego: $18.000,00 (pesos dieciocho mil).

B.O. 3679

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. MARIANI, PAMELA AGOSTINA" (Expediente N.º 9211/2024)** notifica a la firma EL ANHELO S.R.L, C.U.I.T. 30-71480811-3, la siguiente resolución: Santa Rosa, 12 de mayo de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por ela Sra MARIANI, PAMELA AGOSTINA" (Expediente 9211/2024), y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento CARDOZO, FRANCISCO LUIS, C.U.I.L.: 20-43678035-5 a la intimación de fecha 13/03/2025, que fuera notificada con fecha 21/03/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a CARDOZO, FRANCISCO LUIS, C.U.I.L.: 20-43678035-5 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por

un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SAN MARTÍN, JULIO DANIEL Y LA SRA. MOISÉS, CLAUDIA MARCELA" (Expediente N.º 420/25)** notifica al Sr. Martín Fernando RIGHI, C.U.I.T.: 20-36816191-9, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 5 de junio de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SAN MARTIN JULIO DANIEL Y LA SRA. MOISES CLAUDIA MARCELA", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento el Sr. Martín Fernando RIGHI, C.U.I.T.: 20-36816191-9 a la intimación de fecha 5/05/2025, que fuera notificada con fecha 16/05/2025, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a Martín Fernando RIGHI, C.U.I.T.: 20-36816191-9, mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el CHIARAVIGLIO, VERONICA ELISABET" (Expediente N.º 3958/25)** notifica a la firma NETFLIX SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71698711-2 , la siguiente resolución: Santa Rosa, 9 de junio de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por ela Sr/a CHIARAVIGLIO, VERONICA ELISABET C/ NETFLIX S/ Operaciones financieras", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROVEE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma NETFLIX SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71698711-2 a las intimación de fecha 21/05/2025,

que fuera notificada con fecha 23/05/2025 en el Boletin Oficial Nº3676, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma NETFLIX SERVICIOS DE TRANSMISIÓN ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 30-71698711-2 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.---- ”.

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR EL SR. KENO, TOMAS RENE Y LA SRA. KENO GATICA, CELESTE AIN" (Expediente Nº 23089/2023)** notifica a MILAGROS DEL ROSARIO GALLARDO, CUIT N° 27-42301776-2, la siguiente disposición "SANTA ROSA, 31 MAR. 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a MILAGROS DEL ROSARIO GALLARDO, CUIT Nº 27-42301776-2, con domicilio fiscal en Avenida Nazca Nº 828, departamento “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en su carácter de titular de la firma comercial MILITA BS AS, en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 8° bis (trato digno), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 194/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”. La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: “SANTA ROSA, 5 de junio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a MILAGROS DEL ROSARIO GALLARDO, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 194/25 de fecha 31 de marzo de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”.

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. PASCUAL, NELIDA BIBIANA" (Expediente Nº 2330/2024)** notifica a GABRIELA ROSA RUIZ DIAZ, CUIT 27-31046564-5, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 13 FEB. 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a Gabriela Rosa RUIZ DIAZ, CUIT Nº 27-31046564-5, con domicilio fiscal sito en calle Pallares Nº 2954, Piso 1°, Depto. B, de la localidad de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 112/25.- Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 5 de junio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a Gabriela Rosa RUIZ DIAZ, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 112/25 de fecha 13 de febrero de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR LA SRA. REGUNAGA, MARIA ALEJANDRA" (Expediente Nº 5509/2024)** notifica a MAMY BLUE S.R.L., CUIT 30-68146368-9, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 07 MAR. 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a MAMY BLUE S.R.L., CUIT N° 30-68146368-9, con domicilio comercial en Avenida Córdoba Nº 4968 y social en Avenida Santa Fé Nº 1346, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94,

por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 149/25.- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: SANTA ROSA, 5 de junio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a MAMY BLUE S.R.L., conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 149/25 de fecha 07 de marzo de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. BRAUN, VANESA ELIZABET" (Expediente Nº 10546/2024)** notifica a Miguel Ángel LANDRIEL, CUIT 20-35429074-0, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 24 FEB. 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a Miguel Ángel LANDRIEL, CUIT Nº 20-35429074-0, con domicilio fiscal en calle Martín Rodríguez N° 4186, de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, en su carácter de titular de la firma comercial FABRICA DE MUEBLES TDM, en el marco de lo normado por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 8° bis (trato digno), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo establece el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese y notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 132/25.- Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 5 de junio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a Miguel Ángel LANDRIEL, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a

los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 132/25 de fecha 24 de febrero de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3, esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR LA SRA. LOPEZ LAGO, MARIA LAURA" (Expediente Nº 16434/2023)** notifica a Yanina Haydee LIDOVSKY, CUIT 27-38636843-6, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 14 FEB. 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º.- IMPUTAR a Yanina Haydee LIDOVSKY, CUIT Nº 27-38636843-6, con domicilio fiscal sito en calle Ciudad de la Paz Nº 2369, Piso 1°, Depto. 79, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, por conductas que a prima facie incumplen lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 10 (documento de venta), 10 bis (incumplimiento de la obligación) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, pudiendo resultar pasible de las sanciones previstas en el artículo 47 del mismo cuerpo normativo. Artículo 2°.- Hacer saber a la presunta infractora que en el plazo de cinco (5) días hábiles e improrrogables, a contar desde la notificación, podrá presentar por escrito su descargo, conforme lo estatuye el artículo 45 de la Ley N° 24.240, sus normas complementarias y modificatorias, en la Dirección General de Defensa del Consumidor de la provincia de La Pampa, sita en Avenida San Martín Nº 391, esquina Moreno, local 3°, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en horario de 7:00 a 12:00 hs. Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese. DISPOSICIÓN Nº 117/25.- Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 5 de junio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a Yanina Haydee LIDOVSKY, conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 117/25 de fecha 14 de febrero de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr GARRO,**

ALBERTO RAUL.” (Expediente Nº 4291/25) notifica a FMJ HERMANOS, C.U.I.T. 30-71565379-2, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 4 de junio de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES -Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr GARRO, ALBERTO RAUL", y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94; SE PROVEE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a FMJ HERMANOS, C.U.I.T. 30-71565379-2, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE." Fdo. Florencia RABARIO, Directora General de Defensa del Consumidor.

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **“MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. "CORIA, MARIA LAURA" (Expediente N.º 12656/2024)** notifica a la firma PUERTO PRISMA, C.U.I.T. 30-71851976-0, la siguiente resolución: Santa Rosa, 5 de junio de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. CORIA, MARIA LAURA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma PUERTO PRISMA, C.U.I.T. 30-71851976-0 a las intimación de fecha 21/11/2024, que fuera notificada con fecha 27/11/2024 en el Boletín Oficial Nª3651, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma PUERTO PRISMA, C.U.I.T. 30-71851976-0 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor.---- ”.

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín N° 391, local 3,

esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES - DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY 24.240 REALIZADA POR EL SR. GUTIERREZ, NESTOR ARIEL" (Expediente Nº 1730/2024)** notifica a la firma AUTOINVERSIONES S.R.L., CUIT 30-71172684-1, la siguiente disposición: "SANTA ROSA, 22 MAYO 2025 (...) VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) POR ELLO: LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: APLICAR a la firma AUTOINVERSIONES S.R.L., CUIT N° 30-71172684-1, con domicilio fiscal en Avenida Octavio Pinto Nº 3024, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, la SANCIÓN DE MULTA por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS ($675.000,00), prevista por el artículo 47, inciso b), de la Ley Nº 24.240, por infracción a lo dispuesto por los artículos 4° (deber de información), 7° (condiciones de la oferta), 8° (publicidad), 8° bis (trato digno), 10 bis (incumplimiento de la obligación), 19 (prestación del servicio) y 53 (normas del proceso) de la citada Ley de Defensa del Consumidor, con fundamento en las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2°: El importe fijado en el artículo anterior deberá ser ingresado en la cuenta número 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3°: El presente acto administrativo sancionatorio sólo podrá ser impugnado mediante recurso de apelación que deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad de aplicación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 24.240. Artículo 4º: Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante ejecución fiscal. Artículo 5°: Comuníquese que el expediente de referencia por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones se encuentra a disposición de la firma sancionada en la Mesa de Entradas y Salidas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, artículo 45, párrafo doce, de la Ley N° 24.240. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente Disposición anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese. DISPOSICIÓN Nº 336/25.- Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR". La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: "SANTA ROSA, 10 de junio de 2025.- Atento el estado y constancias obrantes en autos y visto la imposibilidad de notificar a la firma AUTOINVERSIONES S.R.L., conforme las constancias del Oficial Notificador, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección General, a los fines de evitar posibles nulidades procesales se dispone: NOTIFIQUESE a la denunciada de la Disposición N° 336/25 de fecha 22 de mayo de 2025 mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo previsto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR".

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCION A LA LEY Nº 24.240 REALIZADA POR EL SR. CASANOVA, NICOLAS VICENTE" (Expediente Nº 21841/2023)** notifica a la firma MULTICOBROS SRL, C.U.I.T. 30-71533817-9, la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 10 de junio

de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY Nº 24.240 REALIZADA POR EL SR. CASANOVA, NICOLAS VICENTE", en virtud de lo normado por dicha Ley de Defensa del Consumidor y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma MULTICOBROS SRL a la intimación de fecha 07/05/2024, que fuera notificada con fecha 29/05/2024, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme lo dispone el artículo 23, inc. a), del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma MULTICOBROS SRL mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3679

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR EL SR. MORALES, MARCELO JAVIER" (Expediente Nº 14009/2024)**, notifica a GRUPO UNION S.A., C.U.I.T. 30-70941392-5, de la siguiente resolución: "SANTA ROSA, 11 de junio de 2025. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR - S/DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N° 24.240 REALIZADA POR EL SR. MORALES, MARCELO JAVIER", en virtud de lo normado por la citada Ley de Defensa del Consumidor y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a GRUPO UNION S.A., C.U.I.T. 30-70941392-5, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23, inc. a), del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 de Procedimiento Administrativo de la provincia de La Pampa bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por los artículos 26 de la misma normativa y 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de esta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFIQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme lo dispone el artículo 47 del Decreto Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3679

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en planta baja del Centro Cívico de Santa Rosa (L.P.), en causa administrativa caratulada: **"MINISTERIO DE SALUD-SUBSECRETARIA DE SALUD- S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CORTEZ EUGENIA MARIA LIS.-"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 y 49 del Decreto Nº 1684/79 Reglamentario de la N.J.F. Nº 951, procede a la notificación de lo resuelto por Decreto N° 965/25: "///SANTA ROSA, 13 mayo 2025. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1°: Aprobar lo actuado en el sumario administrativo ordenado por Resolución N° 2974/24 del Ministerio de Salud y Resolución RS-2024-00001130-FIALP-FA#FG de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N.º 13045/2024 caratulado "MINISTERIO DE SALUD- SUBSECRETARÍA DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE CORTEZ EUGENIA MARIA LIS". Artículo 2º: Declarar cesante a partir de la notificación del presente Decreto a la agente permanente Eugenia María Lis CORTEZ, D.N.I.N° 35.385.560-Clase 1990- Legajo Nº 171341, Afiliado N° 83728, Categoría 14-Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 3488, conforme art. 273 inciso d) y 277 inciso c) e i) de la Ley N°643, por haber infrigido con su accionar el artículo 16 incisos 1) y 20) del Anexo I de la Ley Nº 3488 y artículo 132 de la Ley Nº 643, aplicable por expresa remisión del artículo 1° del Anexo I de la Ley N°3488. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese,comuníquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para la notificación del interesado y a la Dirección General de Presupuesto para proceder a la eliminación del cargo, conforme el artículo 3° de la Ley N°3488." FIRMADO ALICIA SUSANA MAYORAL, VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO-REFRENDA DR. MARIO RUBEN KOHAN MINISTRO DE SALUD.

B.O. 3677 a 3679

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a los Herederos y/o a la Sucesión del señor Luis Marcelo ZAMPIERI, D.N.I. N° 13.445.724, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución Nº 243/08, de fecha 15 de mayo de 2008, para que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2º Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS CIENTO CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 105.047,54) a fecha 13 de mayo de 2025, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente Nº 8983/07 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 2 de junio de 2.025. VISTO:….CONSIDERANDO:….POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Luis Marcelo ZAMPIERI, D.N.I. N° 13.445.724, mediante Resolución Nº 243/08, de fecha 15 de mayo de 2008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 40 a 42, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 13 de mayo de 2025, el importe de PESOS CIENTO CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 105.047,54). Artículo 2°.- Ordénase la publicación de Edicto por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Luis Marcelo ZAMPIERI, D.N.I. N° 13.445.724, con domicilio real en calle 302 N° 1194 de la localidad de General Pico, a que comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución Nº 243/08, de fecha 15

de mayo de 2008, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3º.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Luis Marcelo ZAMPIERI, D.N.I. N° 13.445.724, por la suma adeudada actualizada con sus intereses. Artículo 4º.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.- RESOLUCIÓN Nº 140 /25. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, Ministra de la Producción.

B.O. 3679

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Franco Damián SIDORUK, D.N.I. N° 39.235.295, de la Disposición N° 147/25 de fecha 22/05/2025, en la cual se aplica, en Artículo 1°, en forma solidaria a Franco Damián SIDORUK, D.N.I. N° 39.235.295, a Graciela Ramona RUEDA, D.N.I. Nº 14.292.822, y a Juan Cruz NIFOSI, D.N.I. N° 41.028.352, en su calidad de transportistas, una sanción de multa de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 1.452.000,00), por primera infracción al inciso 16) del Artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, por el transporte de productos forestales sin el correspondiente Vale de Tránsito, tramitada bajo Expediente Nº 14332/24, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79), ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 1.452.000,00). Además, notificar que por la mencionada Disposición se dispone el decomiso de las TREINTA (30) toneladas de leña en estado seco de algarrobo secuestradas según Acta de fojas 4/5, las que quedarán a disposición de ésta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto Nº 1026/12, y su modificatoria por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria Ley N° 3047.El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 10 JUN 2025 VISTO:... CONSIDERANDO:.. . POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN Nº 166 - 2025 FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3679 a 3681

SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 1816/2025 caratulado: **SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO– S/EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - GRUPO NORTE S.R.L**, convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en la Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 185/25 del día 10 de junio de 2025, la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública, el día martes 8 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en el Centro Histórico Cultural, ubicado en calle Campo N° 145, General Acha, La Pampa, a los efectos de tratar el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD)

correspondiente al proyecto de Construcción y puesta en operación de una nueva estación de servicios a ubicarse en la localidad de General Acha. - Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y aquellas personas interesadas en participar de la Audiencia Pública Presencial, deberán inscribirse para tal fin, hasta el día 7 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en el formulario de inscripción creado al efecto en la página oficial de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático https://ambiente.lapampa.gob.ar. Se dispone del correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar para efectuar consultas.- Artículo 3º.- Publíquese por una única vez en el Boletín Oficial de la Provincia el Edicto establecido en los Artículos 110° y 111° del Decreto Reglamentario 674/22, y hágase publicidad de la Audiencia Pública, a costa del proponente, conforme el Artículo 110° del mencionado Decreto.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a GRUPO NORTE S.R.L .- DISPOSICIÓN Nº 185/25". Conforme la documentación presentada, el proyecto corresponde a una nueva Estación de Servicios en la localidad de General Acha, a ubicarse a la vera de la Ruta Nacional N° 152, en la intersección de las calles Del Sol Este y Dr. Roberto Pibotto. Sus coordenadas geográficas son: 37°21 '59.20 "S - 64°35' 39.42"O y se identifica catastralmente como: Ejido 097, Circunscripción III, Radio N, Quinta 11, Parcela 1, Partida 631376, Ref. Municipal 5499. La superficie cubierta por la obra será de 900 m2 y estará conformada por el área de servicios complementarios (tienda YPF-full, baños públicos, área de estacionamiento) y administrativa. La superficie semicubierta estará representada por 700 m2 incluyendo los sectores de expendio de combustible (techo de islas). La propuesta contempla la comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC), tanto para vehículos livianos como pesados, teniendo una capacidad instalada proyectada de 280.000 litros de combustible, los cuales se dividirán en 7 tanques subterráneos, con una capacidad máxima de 40.000 litros cada uno. El sector de expendio se ubicará sobre una playa impermeable, la cual contará con 5 islas con 4 surtidores óctuples para combustibles líquidos y 2 para Gas Natural Comprimido (GNC). A futuro, se proyectan dos islas más una para vehículos pesados y otra para livianos. La parcela donde se instalará la EESS contará con los servicios de cloacas y red de agua potable para el manejo eficiente de residuos propios de la actividad y el abastecimiento de agua para el sector full. Las tareas de mayor significancia son la instalación del sistema de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (SASH), que consta de las siguientes etapas: preparación del sitio, excavación y preparación de la base, instalación del tanque, pruebas de hermeticidad, relleno y acondicionamiento, instalación de sistemas auxiliares, verificación y puesta en marcha. La instalación del sistema de compresión y expendio de GNC, constará de las etapas de preparación del sitio, recepción de equipos, descarga y verificación técnica del compresor, cilindros, dispensadores y sistemas auxiliares, almacenamiento temporal en área segura, montaje electromecánico, instalación de sistemas auxiliares, pruebas de presión, verificación del sistema de detección y alarmas, control de funcionamiento de válvulas de seguridad y corte, capacitación y puesta en marcha. Se utilizará H°A° para la construcción de bases, rampas y pavimentos del sector de expendio de combustible, sector de carga y descarga de combustible, platea y área de servicios. La geomembrana para impermeabilizar el recinto de contención de los tanques será una lámina flexible multicapa calandrada impermeable de PVC modificada con aleación interpolimérica de etileno ELVALOY Dupont de espesor 0,8 mm mínimo. Se colocarán 7 tanques de doble pared, pared interna de acero al carbono y externa de PRFV (plástico reforzado con fibra de vidrio), de formato cilíndrico, en posición horizontal. En el proceso de expendio de combustible líquido, existen materiales de uso diario como paños absorbentes, trapos, papeles, envases, guantes de nitrilo, otros elementos de protección personal (EPP) y absorbente mineral que, por lo general entran en contacto con sustancias contaminantes como aceites minerales e hidrocarburos; convirtiendo a estos sólidos contaminados de uso diario en residuos peligrosos, los cuales se dispondrán en un sitio de acopio transitorio de residuos peligrosos hasta ser retirados por operadores habilitados. La playa de expendio de combustible contará con un sistema de canaletas con rejilla perimetrales que recogen los líquidos generados de la limpieza

de playa y eventuales microderrames de combustibles o aceites minerales. La rejilla perimetral, conduce los efluentes hasta una cámara interceptora de hidrocarburos. El sistema de expendio de GNC es auditado periódicamente a fin de constatar el estado óptimo de las instalaciones. Se realizarán inspecciones periódicas de equipos y sistemas de almacenamiento y despacho, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos. Además de la capacitación continua del personal en procedimientos de seguridad y respuesta a emergencias y la implementación de planes de contingencia ante posibles incidentes. Grupo Norte SRL trabaja de forma permanente con un profesional responsable en el área de Higiene y Seguridad y se prevé incorporar las prácticas de Gestión Ambiental Integral que la empresa lleva adelante en el resto de las EESS operativas; como la Gestión Integral de Residuos Peligrosos y el monitoreo periódico de calidad agua; a fin de detectar posibles contaminaciones. La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático se encuentra en Avenida Pedro Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar.

B.O. 3679

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1209/1987–00218–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Señora Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° 2.744.332, del Señor Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y de la Sra. Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. N° 12.938.576, que en los autos caratulados: **“CASA N° 218 – FO.NA.VI. XXVI”- LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: MASCHIO, LUIS MIGUEL”** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 239/2025-IPAV – de fecha 21 de Marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria celebrada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° F2.744.332, Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. 12.938.576, suscripta por el Instituto y la señora PELLITERO, en relación a la vivienda N° 218, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXVI, de la ciudad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 56C, Parcela 19, Partida N° 714441, por la exclusiva causal de falta de pago, mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución 894/08 de fecha 30 de Diciembre a favor de los señores Agripina Felipa PELLITERO, D.N.I. N° F2.744.332, Luis Alberto MASCHIO, D.N.I. N° 11.405.930 y Analía Noemí MASCHIO, D.N.I. 12.938.576 en relación en venta a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Articulo 3°: Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581 Artículo 4° .- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3677 a 3679

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA PEREZ, ANDREA YAQUELINE – D.N.I. N° 18.665.375 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 02 DEL PLAN FO.NA.VI. 2001, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO

LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 10/2005 – 00002 - IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3677 a 3679

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR EDUARDO ABEL RAMIREZ D.N.I. N° 11.930.952, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI. XLI-T.M., DE LA LOCALIDAD DE CARRO QUEMADO, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN ACREDITADA. EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 59/1991-00007- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3677 a 3679

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SRES. PEDEHONTAA, EDGARDO MARIANO, D.N.I. N° 23.081.228 Y A LA SRA. FERNANDEZ, PATRICIA VERÓNICA, D.N.I. N° 24.743.691, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTEN POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITAN EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 356 – PLAN FO.NA.VI. IX – B° MALVINAS ARGENTINAS I, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 269/1982- 00356-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SOLEDAD ALEGRE - M.I. N° 36.343.360 Y ANTONIO FELIPE LAZA - M.I. N ° 33.238.947 A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES DE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIEN PRUEBA DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 11 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – LOCALIDAD:

GOBERNADOR DUVAL – LA PAMPA VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 113/2012-00011- IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CARINA MARIA FLORES, D.N.I. N° 26.015.655; COMO TITULAR DE LA VIVIENDA N° 2, DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS DE LA LOCALIDAD DE WINIFREDA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO A QUE, ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO ADVERTIDO PROCEDA A REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRA RESPECTO DE LA VIVIENDA DE REFERENCIA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 79/2007-00002-IPAV. SE LE INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO SOLICITADO, EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES ALFONZO, LUIS ALBERTO – D.N.I: 17.742.919 Y ANGELONI, HECTOR GABRIEL – D.N.I. N° 21.035.505 TITULARES DE LA VIVIENDA N° 33 – PLAN FO.NA.VI. XLIV – 90 –T.M. DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. POR CONSIGUIENTE, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS DE RECIBIDA LA PRESENTE REGULARICEN DICHA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 402/1991 – 00033 - IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. BECERRA, JUAN EVANGELISTA, D.N.I. N° 8.033.728, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 3, DEL PLAN FO.NA.VI. IV, DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 14/1980-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS

ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES TENDIENTES AL PAGO INTEGRO DEL CREDITO DEBIDO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3678 a 3680

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2709/2017–00167–IPAV, notifica por la presente a la Señora Gilda Pamela FLORES, D.N.I. N° 28.544.806, que en los autos caratulados: **"CASA N° 167 – ZONA "B1" – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – "TECHO DIGNO 2015"- LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR: FLORES, GILDA PAMELA – M.I. N° 28.544.806"** , se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 311/2025- IPAV – de fecha 9 de Abril de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Gilda Pamela FLORES, D.N.I. N° 28.544.806, en relación a la vivienda N° 167, construida mediante el Plan Federal Techo Digno – Zona B1 de la ciudad de General Pico ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 24B, Parcela 17, Partida N° 795366, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2° : Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA VANESA CAROLINA MORENO D.N.I. N° 30.727.763 A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº Nº 1809 DEL PLAN PLURIANUAL 3° ETAPA – AÑO 2012 ZONA U DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 85/2012-01809-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3678 a 3680

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MARIANA MARCELA ECHAVES, D.N.I. N° 32.803.748, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES, DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE, LA VIVIENDA N° 4, DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDS – RECONVERSION 2010, DE LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 28/2011-00004-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU

DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3679 a 3681

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA IRMA BEATRIZ MALDONADO, D.N.I. N° 21.386.030, SIENDO TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 8, DEL PLAN FO.NA.VI. XXXIII, DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. POR CONSIGUIENTE, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA Y EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 112/1990-00008-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3679 a 3681

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 372/1996–0189–IPAV, notifica por la presente al Señor Néstor Darío FREIGEDO, D.N.I. N° 23.081.186, que en los autos caratulados: **“CASA N° 189 – PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 26 – 2° ETAPA - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR: FREIGEDO, NESTOR DARIO”**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 213/2025-IPAV – de fecha 18 de Marzo de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Téngase por rescindida el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Néstor Darío FREIGEDO, D.N.I. N° 23.081.186 y Sonia Margarita MENENDEZ, D.N.I. N° 20.428.808, en relación a la vivienda N° 189, construida mediante el Plan 5000 – Zona 26 de la ciudad de General Pico ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción V, Radio h, Manzana 49, Parcela 9, Partida N° 734068, por las causales de falta de pago y falta de ocupación efectiva y permanente, mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución 303/99 de fecha 10 de junio a favor del señor Néstor Darío FREIGEDO, D.N.I. N° 23.081.186 en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3.-°Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en Articulo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Articulo 4°: Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3679 a 3681

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSE ESCUDERO, M.I. N° 7.358.118, SIENDO TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA N° 7 DEL PLAN FO.NA.VI. XX, DE LA LOCALIDAD DE TELEN, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACION DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LE INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACION. PRESENTE LA DOCUMENTACION CORRESPONDEINTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASI REGULARICE LA SITUACION DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 387/1996-00908-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3679 a 3681

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR FELIPE MARTINEZ, M.I. N° 3.865.925, SIENDO TITULAR DE LA VIVIENDA N° 8, PERTENECIENTE AL PLAN FO.NA.VI. XXXII, DE LA LOCALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA. POR CONSIGUIENTE, SE LE INTIMA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 80/1988-00008-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3679 a 3681

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES SEÑORES DARIO ARIEL ALFONSO, D.N.I. N° 24.533.040 Y LAURA ALEJANDRA MARIETTI, D.N.I. N° 23.186.552, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE, LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL Nº 608 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS “M2”, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO, FRENTE A ESTAS IRREGULARIDADES DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 14/2007-00608-IPAV. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE REGULARICEN LA FALTA DE PAGO Y OCUPACION, EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y

CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3679 a 3681

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MONICA BEATRIZ BINSOU, D.N.I. N° 28.788.830, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES, DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE, LA VIVIENDA N° 36, DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 216/2015-00036-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3679 a 3681

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA KARINA CELIA RAQUEL RAFAEL, D.N.I. N° 24.332.024, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA PLAN FO.NA.VI. 5000 - ZONA 19 – 2° ETAPA – DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 121/98-00443-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3679 a 3681

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 27/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00439, Conductor: BROTO, Leonel. Propietario: VIDELA DORNA, Martin."**, notifica al Señor LEONEL BROTO, DNI N° 41.203.593 en su carácter de conductor del dominio N° AEG97 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de noviembre de 2024, 07:15hs, en Ruta Provincial N° 2 – La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 439, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.10m) y por remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como último enganche, conducta que resulta violatoria del Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XI, sancionan con 800 U.F., equivalente a 800 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse

efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 53/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00440, Conductor: GUTIERREZ, Manuel Aníbal. Propietario: TVH S.R.L.."**, notifica al Señor MANUEL ANIBAL GUTIERREZ, DNI N° 17.126.337 en su carácter de conductor de los dominios N° KKQ498 y JZP899 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de enero de 2025, en rutas Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno - La Pampa, 18:35hs, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 440, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y circular con exceso en sus dimensiones (Alto: 1.05 – Ancho: 2.30m – Largo: 3.80m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 6130 U.F., equivalente a 6130 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder

de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 54/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00441, Conductor: SABAIDINI, José María. Propietario: BERTORELLO, Juan Pablo."**, notifica al Señor JOSE MARIA SABAIDINI, DNI N° 41.413.550, conductor de la maquinaria agrícola Dominio ATT67 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de enero de 2025, a las 09:30 hs, en intersección de las rutas Provinciales N° 14 y 3, Km N° 40, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizó de el Acta de Contravención N° 441, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 60/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00470, Conductor: CATTANEO, Cristian Horacio. Propietario: LUDUEÑA, Vanesa del Carmen."**, notifica al Señor CATTANEO CRISTIAN HORACIO, DNI N° 21.628.020, conductor del Dominio AF590OL, y al señor CAMINOTTI DIEGO ALBERTO, DNI N° 28.114.101, en calidad de cargador del dominio involucrado (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de enero de 2025, a las 20:00 hs, en ruta Provincial N° 101, Acceso Vertiz, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 470, por circular sin los correspondientes

permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.60m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 115/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00472, Conductor: GAUTE ALARCON, Mariano Ezequiel. Propietario: 22 LA MELGA S.R.L."**, notifica al Señor MARIANO EZEQUIEL GAUTE ALARCON, DNI N° 39.614.265, conductor del Dominio N° EYI10 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de febrero de 2025, a las 10:15 hs, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 472, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder

conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 120/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00445, Conductor: VERA, Mario Lorenzo. Propietario: Vera, Mario Lorenzo."**, notifica al Señor VERA MARIO LORENZO, DNI N° 20.909.358, conductor y propietario de los Dominios N° FGC745 y AD317QA (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 28 de febrero de 2025, a las 10:10 hs, en intersección de las rutas Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 445, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.60m – Largo: 2.00m), conducta que resulta violatoria del Art. 53 y 56, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1500 U.F., equivalente a 1500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 169/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3.894, Conductor: Franco**

Agustín CASADEY. Propietario: Juan Cruz SZELIGA.", notifica al Señor JUAN CRUZ SZELIGA, DNI N° 35.386.265 propietario de la maquinaria agrícola (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de febrero de 2021, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 20:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 3.894, por circular los vehículos sin permiso habilitante, sin elementos de seguridad y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial N° 1843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 3.900 U.F., equivalente a 3.900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 204/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00352, Conductor: ESTRADA, Ramón Horacio. Propietario: FRITZ, Jacobo José."**, notifica Al señor RAMON HORACIO ESTRADA, DNI N° 17.197.212, conductor de la maquinaria agrícola Dominio N° CDP66, y al Señor JACOBO JOSE FRITZ, DNI N° 32.751.951, propietario maquinaria agrícola Dominio N° CDP66 que se ha dictado Resolución N° 211/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 204/24 Acta de Contravención Nº 00352, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Dominio CDP66 con implementos agrícolas, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor Ramón Horacio ESTRADA, DNI N° 17.197.212, y al Señor Jacobo José FRITZ, DNI N° 32.751.951, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola Dominio CDP66." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo

I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 350/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 207, Conductor: PEREYRA, Carlos Alberto. Propietario: ORELLANOS, Facundo Agustín.”**, notifica al Señor LUIS CALCINA GUTIERREZ, DNI N° 13.864.030 en su carácter de firma cargadora del dominio N° SCT111 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 29 de agosto de 2023, en ruta Provincial N° 13 y 14, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 207, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.200kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 388/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 237, Conductor: PEREZ, José Luis. Propietario: SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.”**, notifica al Señor JOSE LUIS PEREZ, DNI N° 31.335.953 en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola dominio N° CXU84, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de octubre de 2023, a las 15:25 horas, en intersección de las rutas Provinciales N° 2 y 7, La Pampa, personal de

esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 237, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, conducta que resulta violatoria del Art. 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 200 U.F., equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 27 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 476/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.116, Conductor: Martin Alejandro SALVATIERRA. Propietario: TRANSPORTE CEMANKAR S.A."**, notifica al Señor MARTIN ALEJANDRO SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en calidad de conductor de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, que se ha dictado Resolución N° 223/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 476/22 Acta de Contravención Nº 4.116, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3350 kg.), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1713, e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Martin Alejandro SALVATIERRA, DNI N° 34.355.148, en su carácter de conductor, a la firma TRANSPORTES CEMANKAR S.A., CUIT N° 33-70265112-9, en su carácter de propietaria de los vehículos de carga dominios N° AE696VW y AE685YO, a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en su carácter de cargadora y a la empresa CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, en su carácter de firma receptora." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez de las firmas YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9 y CRISTAMINE S.A., CUIT N° 30-50423240-5, deberá adicionarse a cada una de ellas el monto de 142,75 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 Inc. "a", apartado 1 de la Ley N° 24.449." "Artículo 3: Conferir a los infractores nombrados

en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº511/23 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 0045, Conductor: Osvaldo Daniel SCHULMEISTER. Propietario: ANEROT Aníbal José y ANEROT Guillermo Daniel S.H.”**, notifica al Señor OSVALDO DANIEL SCHULMEISTER, DNI N° 35.798.191, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma ANEROT ANIBAL JOSE Y ANEROT GUILLERMO DANIEL S.H., CUIT N° 30-65519556-0, en carácter de firma propietaria, que se ha dictado Resolución N° 291/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 511/23 Acta de Contravención Nº 000045, imputándose la circulación de un Tractor Pauny, modelo 5640C con implementos agrícolas (rastra, rolos, carro y casilla), transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, por circular los vehículos convencionales y/o extensibles con exceso en sus dimensiones (ancho 0.90cm), por superar un tren el largo máximo permitido y por circular las maquinarias agrícolas con más acoplados de los reglamentarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 5 Inc. “i”, 6, 7, 8 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 2500 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, VII y VIII; equivalente a 2500 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor OSVALDO DANIEL SCHULMEISTER, DNI N° 35.798.191, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma ANEROT ANIBAL JOSE Y ANEROT GUILLERMO DANIEL S.H., CUIT N° 30-65519556-0, en carácter de firma propietaria.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 663/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 463, Conductor: MORENO, Franco Javier. Propietario: AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L.”**, notifica al

Señor FRANCO JAVIER MORENO, DNI N° 30.707.956 en su carácter de conductor de la maquinaria agrícola, y a la empresa AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L. CUIT N° 30-71195826-2 en calidad de propietaria(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 20 de noviembre de 2024, en ruta Provincial N° 4, La Pampa, 10:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 463, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 768/19 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.729, Conductor: IGNACIO JAVIER ARIAS."**, notifica al señor IGNACIO JAVIER ARIAS DNI N° 26699527, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 209/2025, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 08 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 768/19 Acta de Contravención Nº 3.729, imputándose la circulación de maquinaria agrícola Massey Ferguson con implementos agrícolas (Tolba y Carro), transitando sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por la autoridad competente y sin los elementos de seguridad, encuadrando la infracción en los Art. 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B - Art. 2 Inc. I, equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor de la maquinaria agrícola Señor Ignacio Javier ARIAS, DNI N° 26.699.527." "Artículo 2°: Conferir al infractor nombrado en el Artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11)" "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 411/22)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las

notificaciones correspondientes, según lo establece el Art. 9° inciso 8) Anexo I Res. DPV N° 411/22, dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 2.016, del jueves 03 de abril de 2025. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Ing.° Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra, y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de mayo de 2025.

B.O. 3677 a 3679

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 025/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00437, Conductor: FAROTTO, Damian Federico. Propietario: LAMBERTUCCI, Enzo."**, notifica al Señor FAROTTO DAMIAN FEDERICO, DNI N° 38.670.848, conductor de la maquinaria agrícola Dominio N° CPD63, y al Señor ENZO LAMBERTUCCI, DNI N° 30.715.205, como propietario de la maquinaria agrícola dominio CPD63 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de noviembre de 2024, a las 08:00 hs, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 437, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2025.

B.O. 3679 a 3681

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 026/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00438, Conductor: DUARTE, Eduardo Fabian. Propietario: LAMBERTUCCI, Enzo."**, notifica a la Señora DAIANA MARIANA SALVADOR, DNI N° 31.051.479, propietaria del vehículo dominio CPX206 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 14 de noviembre de 2024, a

las 08:00 hs, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 438, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2025.

B.O. 3679 a 3681

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 206/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 0053, Conductor: URIZAR ROSSI, Baltazar y Propietario: MAIDANA, Adan."**, notifica al Señor ADAN MAIDANA, DNI N° 05.091.390, propietario del vehículo dominio AC752TK (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 22 de ABRIL de 2025, a las 10:15 hs, en ruta Provincial N° 1, Acceso Macachín, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 53, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente

en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2025.

B.O. 3679 a 3681

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 213/25 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00449, Conductor: FIGUEROA, Marcelo Fabian. Propietario: FEDERAL TRUCKER S.A."**, notifica a la Firma FEDERAL TRUCKER S.A., CUIT N° 30-70865897-5, propietaria de los dominios N° JWI740 y KZE890, y a la empresa AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., CUIT N° 30-64140555-4 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 22 de abril de 2025, a las 23:45 hs, en ruta Provincial N° 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se procedió a realizar el Acta de Contravención N° 449, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con exceso en sus dimensiones (Largo 1.60m) y circular en horario nocturno los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria del Art. 53, 56 y 62, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III y VII sancionan con 1060 U.F., equivalente a 1060 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2025.

B.O. 3679 a 3681

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 467/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4.016, Conductor: Javier Alberto CORVALAN. Propietario: Edgardo Darío ZABALEGUI."**, notifica al Señor EDGARDO DARIO ZABALEGUI, DNI N° 16.681.334 propietario de los dominios WIC639 y DTZ764 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de agosto de 2021, en ruta Provincial N° 18, La Pampa, 12:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.016, por circular los vehículos excedidos en el peso total a transmitir a la calzada (3.000 kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 de junio de 2025.

B.O. 3679 a 3681

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº494/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 01, Conductor: Franco Javier MORENO. Propietario: AGROPULVERIZACIONES TERRESTRES S.R.L."**, notifica al Señor FRANCO JAVIER MORENO, DNI N° 30.707.956, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma AGROPULVERZACIONES TERRESTRES S.R.L., CUIT N° 30-71195826-2, en carácter de firma propietaria del dominio EPS51, que se ha dictado Resolución N° 304/2025, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 29 de abril de 2025. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 494/23 Acta de Contravención Nº 000001, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola dominio EPS51, por transitar sin el permiso habilitante extendido por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, en infracción al Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor FRANCO JAVIER MORENO, DNI N° 30.707.956, conductor de la maquinaria agrícola, y a la firma

AGROPULVERZACIONES TERRESTRES S.R.L., CUIT N° 30-71195826-2, en carácter de firma propietaria.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. DPV N° 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 2.017, del viernes 25 de abril de 2025. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 06 de junio de 2025.

B.O. 3679 a 3681

AVISOS JUDICIALES

Legajo Nº139522, **caratulado: "PERIGA RICARDO HORACIO (DAM) S/ HURTO”**

Santa Rosa, 19 de mayo de 2025 De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Dr. Facundo Emanuel BON DERGHAM, en su carácter de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, respecto de Luciano Hernán VALLEJO, DNI Nº 39.700.905 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 282 del C.P.P., se notifica a las partes, en los términos del Art. 283 del C.P.P., por el plazo de tres días. " Fdo. Carlos René ORDAS, Juez de Control.

B.O. 3679 - 3680

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Unica del suscripto, comunica en autos **"LANZ JOSE MIGUEL - SINDICO s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES, E/A: ANTONIO Y SERAFIN BUETI S.H. Y OTROS s/QUIEBRA, Expte. 84576" (Expte. Nº 94770)**, que el Martillero Público ARPIGIANI Pedro Antonio, Col. nº 86, correo electrónico arpigianiinmobiliaria@hotmail.com; teléfono celular 2954-314993, subastará desde el día 30/06/2025 a las 9:00 hs. al día 07/07/2025 a las 9:00 hs, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del bien inmueble Partida 545921 (Inscripción Reg. Propiedad Inmueble: Sec.: II Mat.: 24990, Nomenclatura Catastral Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 055, Parcela 17), de propiedad de BUETI Serafín; con una base de $ 23.166.221,05 al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos DIEZ MILLNES, ($ 10.000.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN CON 05/100 ($ 53.166.221,05); posteriormente un monto incremental de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN CON 05/100 ($ 63.166.221,05); y finalmente un monto incremental de pesos UN MILLON ($ 1.000.000,00) hasta la culminación del acto. El inmueble se subasta libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra (“vacío y en estado de abandono”) y se adjudicará al mejor postor, el que abonará el 10% de seña y a cuenta de precio con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley con más IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a traves de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 5 dias de finalizado el remate y el 90% restante del precio mediante transferencia a la cuenta del presente expediente CBU 0930300120400236319192, CUIT 30999196108, dentro de los cinco días de aprobado el mismo (art. 26 Reglamento Ac. 3830 r.STJ).- Los pagos deberán realizarse por el adjudicatario en los plazos

fijados, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC.- Se deja constancia que posee deudas: Servicios Municipales al 12/05/2025 de $ 1.254.157,12; Impuesto Inmobiliario al 12/05/2025 de $ 392.978,08 e Impuesto Inmobiliario Cobro por Apremio al 12/05/2025 de $ 168.992,86; siendo a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), como así también que la toma de posesión se ordenara al abonarse la totalidad del precio y que deberá materializarse en el plazo de diez días de ordenada. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de quince días de aprobada la subasta.- No se admitirá la compra en comisión, como así tampoco se admitirá la cesión de derechos de compraventa por tratarse de una cuestión ajena a la realización compulsiva de autos.- Estado de Ocupación y Mejoras: Se encuentra desocupado "vacío y en estado de abandono". Las demás condiciones de estado y venta del inmueble, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio https://subastas.justicialapampa.gob.ar. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 29 de mayo de 2025. ...Publicítese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 CPCC). (Fdo.) SANTAMARINA Evelio José Enrique, Juez". Profesional Interviniente: Síndico CPN Ariel MARTINEZ, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 09 de junio de 2025. Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3679

El Juzgado en lo Civil y Comercial, Laboral y de Mineria Nº UNO, Secretaría unica , sito en CALLE 15 Nº641, de La Pampa - 4º Circunscripción - Victorica, hace saber por el término de días, que en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA SEM C/ IBACETA Leonardo Ezequiel S/ Cobro Ejecutivo**, se ha dictado la siguiente resolución: "VICTORICA, 18 de marzo de 2025 [...] FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto la parte ejecutada el Sr. IBACETA Leonardo Ezequiel DNI Nº 40.889.845, haga a la parte ejecutante, BANCO DE LA PAMPA S.E.M. íntegro pago del crédito reclamado dela suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($79.677,22) con más la de PESOS $765,800.00 (961.13%) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.- [...]" FDO. ESPINOLA CARLOS ROBERTO, Juez Subrogante y Colaneri Carina, Secretaria. Publíquese por 1 día. Victorica, 16 de Mayo de 2025. - Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Judicial de Familia - II Circ. Calle 13 Nº 1653 de General Pico (L6360), TE. 2302-427244 / 433997, ofgestioncomunfym-gp@juslapampa.gob.ar, Jueza interviniente: Alejandra Noemi CAMPOS, Unidad de despacho N°3 en autos: **"MORMONT VANESA DAIANA C/ GALLO GUILLERMO NICOLAS s/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" - Expte. N° 89438**, cita y emplaza al Sr. Guillermo Nicolás GALLO (DNI 32.863.761) para que dentro del plazo de 10 días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste demanda de Privación de Responsabilidad Parental de su hija O. N. G. M., oponga excepciones y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C.Procesal). Los autos que decretan la medida dicen: "//neral Pico, 29 de mayo de 2025...- Por promovido juicio de Privación de la Responsabilidad Parental contra Guillermo Nicolás GALLO, que se tramitará según normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal). - (...) Fdo. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de Familia Nº 2" y otro: "//neral Pico, 03 de junio de 2025:…"Atento que la actora ha manifestado bajo juramento desconocer el domicilio del Sr. Guillermo Nicolás GALLO y haber realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el mismo, a los fines de su notificación, cítaselo por edictos, que se publicarán por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de esta ciudad de General Pico (L.P.), para que dentro

del plazo de 10 días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste demanda, oponga excepciones y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C.Procesal).-Fdo. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de Familia Nº 2". Profesional interviniente: Dras. Marina J. VANINI y Alejandra VIOLO, inscriptas al To. VI, Fo. 061 y To VII Fo. 197 perteneciente al C.A.P.L.P., con domicilio procesal en calle 18 nro. 75 de General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 11 de junio de 2025. Maria Laura MACCIONE, Secretaria.

B.O. 3679

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Secretaria Civil y Asistencial a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, sito en calle Avellaneda Nº 690 de la ciudad de General Acha en autos: **"RODRIGUEZ, GABRIELA SOLEDAD S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 24195**, hace saber que Luana Delfina LUCERO, D.N.I. Nº 49.646.823, peticiona se modifique su apellido que figura en la partida de nacimiento y en su lugar se la proceda a inscribir como "Luana Delfina RODRIGUEZ", pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 28 de Abril de 2025.- ... En virtud de lo dispuesto por el art. 70 del CCyC, publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno de la joven Luana Delfina LUCERO, D.N.I. Nº 49.646.823, a fin de que se proceda a inscribirla como Luana Delfina RODRIGUEZ, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación ... FDO. Dra Daniela L.DE LA IGLESIA.".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituído en calle Don Bosco Nº 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- SECRETARIA, 05 de mayo de 2025.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.

B.O. 3674 - 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Unica del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, con asiento en Calle 22 Nº 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados **"CASTAÑO Carlos Daniel c/ TONETTI Y PEREYRO Anelido Juan Y OTROS S/ POSESION VEINTEAÑAL" Expte Nº 89.482**, cita y emplaza por cinco días a Anélido Juan, Irma Blanca, Nélido Natalio TONETTI ó TONETTI Y PEREYRO y/o sus sucesores y contra los Sucesores de Anita TONETTI ó TONETTI Y PEREYRO y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 593836 (Partida iniciador Nº 793139) para que tomen intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que los represente en el juicio, conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 29 de mayo de 2.025.-... Por promovido juicio de posesión veinteañal contra Anélido Juan, Irma Blanca, Nélido Natalio TONETTI ó TONETTI Y PEREYRO y/o sus sucesores y contra los Sucesores de Anita TONETTI ó TONETTI Y PEREYRO que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).-Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. … cítese a Anélido Juan, Irma Blanca, Nélido Natalio TONETTI ó TONETTI Y PEREYRO y/o sus sucesores y contra los Sucesores de Anita TONETTI ó TONETTI Y PEREYRO y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Nº 593836 (Partida iniciador Nº 793139) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa y de la Provincia de Buenos Aires (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y en un diario de mayor circulación de la localidad de Quilmes a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que

lo represente en el juicio.-…- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943, General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 05 de Junio de 2.025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa ubicado en la ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Juez interviniente el Dra. ADRIANA PASCUAL, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE CARLOS (DNI N°: 7.347.252), según resolución dictada en Expediente: **"VICENTE CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N°181624** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avda España Nº 476. Santa Rosa. La Pampa. Santa Rosa, 11 de Junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"DIAZ JUAN JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89515)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante DIAZ Juan Jose, DNI 14.514.203 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 09 de junio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. Analia KUCESKI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 137 Norte de General Pico, (L. P.). Secretaría,09 de junio de 2025.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"GHIBAUDO ROBERTO JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89633)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de GHIBAUDO Roberto Jorge, DU 7.350.985, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 09 de junio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: María José Mendoza y Fabricio Fabio Baffini, con domicilio constituido en calle 20 Nº1669 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 09 de junio de 2025.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°1 de Santa Rosa, La Pampa, Dra Ivana ALVAREZ BURGOS, Jueza Interviniente, Dr Esteban Pablo Forastieri, Secretario, hace saber que en el expediente: **"RINCON ORLANDO HORACIO s/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte 181080**, declara abierto el proceso sucesorio de Orlando Horacio RINCON, DNI Nº 7.355.863, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo C.C.yC.). - Profesional interviniente: Agustina MENENDEZ, Avda San Martín Oeste 24.- Santa Rosa, 28 de Mayo de 2025.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3679

La Oficina de Gestion Comun - Despacho de Procesos Voluntariosde la Primera Circunscripcion Judicial de La Pampa, juez interviniente Dr. Ruben CAPDEVILLE, con cede en la interseccion de avenidas Uruguay y Peron (Centro Judicial- Edificios Fueros Sector Civil- Primer Piso, Bloque escaleras 1) , de esta ciudad; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Marcela Alejandra GARCIA (D.N.I N°17.474. 693), para que dentro del plazo de 30 dias lo acrediten- articulo 2340 CCyC- en expediente: **"GARCIA Marcela Alejandra s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 178775**. Se Publica Edicto por un dia en el Boletin Oficial. El auto que ordena la presente mediada, en su parte pertinente dice: "...A la actuación Nº 3518715: El colegio de Escribanos de la Pcia de La Pampa informa que NO existen constancias inscriptas de Testamento otorgado por Marcela Alejandra GARCIA (DNI: 17.474.693). Se declara abierto el juicio sucesorio de: Marcela Alejandra GARCIA, DNI Nº 17.474.693, Estado Civil: Soltera, Fecha de Defunción 15 de agosto de 1988. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. FDO: Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez...". Profesional interviniente: Dra. Mariana Isabel PONZIO. Domicilio: Escalante N°494, Santa Rosa. Santa Rosa, 05 de Junio de 2025.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"HERRERA, Pedro Silvestre y/o GADEA, Natalia S/ Sucesión Ab -Intestato" Expte. Nº 24201**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Silvestre HERRERA (DNI.Nº 1.536.765) y por Natalia GADEA (DNI. Nº 1.959.726) .- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 27 de mayo de 2025… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Silvestre HERRERA (DNI.Nº 1.536.765) y por Natalia GADEA (DNI. Nº 1.959.726), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda.- A tal fin , publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSON, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría 2 de junio de 2025.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"PERE ROBERTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89279)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes: Roberto PERÉ, DNI 6.936.224 e Hilda Biviana ROJAS DNI 6.400.204, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 05 de junio de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Roberto PERÉ, DNI 6.936.224 e Hilda Biviana ROJAS DNI 6.400.204 (acta de defunción en act 3491316).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo Antonio ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dr. Patricio Martin RODRIGUEZ PETAZZI y Dr. Matías Gabriel MACCIONE, con domicilio constituido en calle 9 Nº 672 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 05 de Junio de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, sito en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en expediente: **"JUAN JUAN J. s/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte N° 181470**, declara abierto el proceso sucesorio de Juan Jorge JUAN, DNI Nº 3.861.813, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Profesionales intervinientes: Dra. Marcela Rita CHAVES, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 350, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 06 de junio de 2025. Angel BUSTAMANTE Prosecretario.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, en expediente: **"ALVAREZ ELIDEL NOEMI s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA", Expte. N° 181455**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causanteELIDEL NOEMÍ ALVAREZ, DNI 4.176.306, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art.683 cód. proc.). Se publica edicto por UN día en el Boletín Oficial (art. 2339 y 2340 del C.C. y Com.). Prof. Interviniente: Dra. María Fernanda Riera Alvarez, Domicilio: Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa. 11 de junio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Dra. Susana E FERNANDEZ - Jueza 1- Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- y Melina DE LA IGLESIA -Prosecretaria-, hace saber

que en el expediente: **"MARTINEZ DAMIAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente N° 181586** se declara abierto el juicio sucesorio de Damián MARTINEZ, DNI Nº 7.367.189, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 18 de abril de 2025, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art. 2340 CCyC). Profesional interviniente: Dra. Natalia A. MARTINEZ. Domicilio San Francisco de Asís N° 340 -Santa Rosa - La Pampa. SECRETARIA, 11 de Junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Juez interviniente Dr. RubénDaríoCAPDEVIELLE, Secretario Esteban P. FORASTIERI, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, de Santa Rosa (L.P), hace saber que en el expediente: **"MOTZO EMMA SARA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 182029**, declara abierto el proceso sucesorio de Emma Sara MOTZO ABALO DNI 10.531.089, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten en el plazo de treinta días (Art. 2340 C.C.yC.) - Profesional Interviniente: Ab. Alina ROLDAN DYCKMANS con domicilio en Calle Roque Sáenz Peña N° 1215 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 11 de junio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa- , sito en Avda Uruguay Nº 1097, Santa Rosa, Centro Judicial , Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras Nº 1, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, secretario Dr. Estebán FORASTIERI en expediente: **"ACOSTA LUIS Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE.180837)**, cita mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial, a herederos y acreedores de los causantes Sra Josefa Elvira San José, DNI 3.594.667 y Sr. Luis Acosta, LE 7. 334.304 para que dentro del plazo de treinta días corridos hagan valer sus derechos. Profesional: Dra. Antonela DI BENEDETTO, Domicilio Mendoza 358, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 27 de Mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Victorica (LP) a cargo de la Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta sito en calle 17 Nº 1130 de Victorica (LP), en autos: **BERNARDI Guido s/Sucesión Ab-Intestato Expte N°10120**, que ha dictado una resolución que en su partes pertinente dice: "VICTORICA, 02 de junio de 2025. (...) Atento a lo solicitado en la actuación nº3507975 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de BERNARDI GUIDO D.N.I. Nº 8.026.345. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art.2340 último párrafo del C.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos (...) Profesional interviniente: Defensoría Civil Victorica, Cuarta Circunscripción Judicial, Victorica (LP). Fdo: Dra. Carina Colaneri, Jueza Sustituta; Dra. Vanesa Jimena Yoli, Prosecretaria. Victorica, 03 de junio de 2025. Dra. Vanesa Jimena Yoli, Secretaria Sustituta.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería acargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"STREMEL FERNANDO JOSE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Causa Nº 24107**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernando Jose STREMEL (DNI N° 13.619.689), a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 3 de Junio de 2025.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Fernando Jose STREMEL (DNI N° 13.619.689) a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art.2.340 del CCyCN.) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, Domicilio: España Nº 961 de esta ciudad. General Acha, La Pampa, 5 de Junio de 2025.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común Civil, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dr. Rubén CAPDEVILLE, Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI, Secretario, con asiento en Avenida Uruguay n° 1097, Centro Judicial.- Edificios Fueros.- Sector Civil.- Bloque de Escaleras N° 1.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente: **"Aguerrido Victorio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 180848)**, declara abierto el proceso sucesorio de Victorio AGUERRIDO DNI: 1.550.769, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de 30 días lo acrediten (art. 2340 C.CyC.) - Profesionales intervinientes: Dres. Agustina Marcela BARRETO y Simón Guillermo BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz N° 1303 Depto. 2- Santa Rosa.- La Pampa. 06 de Junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D; Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS; Secretaria Dra. Rosana Frencia; cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Celina Alicia GONZÁLEZ, LC 4.153.131; Estado Civil: Viuda, Fecha de Defunción: 01 de junio de 2015; según resolución dictada en actuaciones **"GONZALEZ CELINA ALICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expediente 181595**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA, con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 80 de esta ciudad. Santa Rosa, 04 de junio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Dra. Ángela Adriana PASCUAL -Jueza-, en expediente **"KRONEMBERGER Pedro Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 181858**; cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro KRONEMBERGER (DNI: 1.574.957), Estado Civil Casado, Fecha de Defunción 13/02/1969 y de Catalina GALLINGER, (DNI: 9.871.785), Estado Civil viuda, Fecha de

Defunción 19/07/2023; y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. MORALES, Alberto Emanuel, con domicilio constituido en calle Nicolino Locche N° 767; local 31 B° PROCREAR, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, 06 de junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA – PROSECRETARIA.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BARROS NORA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89168)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes BARROS Nora, DNI 14.232.626, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 09 de junio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Natalia Daniela PINEDA, Leandro Emanuel PERALTA y Nicolás Gabriel GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1293 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 09 de junio de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, secretaria Dra. Daniela Zaikoski, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil- Primer Piso - de esta ciudad de Santa Rosa cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elba Luján PIÑERO (DNI 4.598.235), Estado Civil Viuda, Fecha de Defunción 27/08/2024 en Santa Rosa (La Pampa), según resolución dictada en expediente: **"PIÑERO Elba Luján S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. Nº 181631**- Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.Santa Rosa, 04 de Junio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común Civil de la I Circunscripción de la provincia de La Pampa, con asiento en Santa Rosa (Av. Uruguay 1097 - ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Rubén Darío Capdevielle, Juez, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados: **"PLATINI SILVIA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 181442)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de SILVIA SUSANA PLATINI DNI 12779937, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "(…) Se declara abierto el juicio sucesorio de Silvia Susana PLATINI, DNI 12.779.937, Estado Civil divorciada, Fecha de Defunción 16/09/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales". Fdo.: Rubén Darío

CAPDEVIELLE – Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Guillermo R. GALCERÁN y Pedro F. ORTIZ GARCIA, con domicilio constituido en calle Centeno 780, Santa Rosa, (L. P.), 4 de Junio de 2025.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Juez interviniente el Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Teresa Nélida CAISSAL, DNI 3.307.616, según resolución dictada en el Expediente: **"CAISSAL Teresa Nélida s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Expte. N°157253**. El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 09 de junio de 2025.- … Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).. Profesional interviniente: Dr. Ramiro Ariel Kazanitz, con domicilio en España N° 17, P. A. Oficina E, de esta ciudad. Santa Rosa, 10 de junio de 2025. Fdo. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

La oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros-Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras Nº1), juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, se hace saber que en el expediente: **"Perez Segundo y Otra s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte N° 158076**, se declara abierto el proceso sucesorio de WIRTZ Vicenta, DNI N° 824.104, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta(30) días corridos (art. 2340 segundo párrafo del C.C.yC.).Profesional interviniente Dr. Nicolás Emiliano COMBA, Pueyrredón N°157., Santa Rosa(L.P).- Se publica por un día en Boletín Oficial.- 9 de Junio de 2025.Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, secretario Dr. Esteban FORASTIERI, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en expediente: **"SANDOVAL SILVIA OLGA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 181707**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA OLGA SANDOVAL, DNI. 2.914.100, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art.2340 del Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Alvarez, Domicilio: Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa. SANTA ROSA (LP), 11 de Julio de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretaria Dra.

Daniela ZAIKOSKI Daniela, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil - (6300) ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar, en el expediente: **"GOMEZ LUNA MAURICIO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – Expte. N° 181867**- citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio Alberto GOMEZ LUNA (DNI 20.240.608), estado civil soltero, fecha de defunción 02 de Noviembre de 2022, , para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo Hernán DIAZ, con domicilio legal en Pío XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 11 de junio de 2025 Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Número UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa ubicado en calle Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha en la provincia de La Pampa, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Gerónimo SCHAAB, L.E. N° 7.342.784 y Justino SCHAAB, L.E. 7.352.784, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en los autos caratulados: **"SCHAAB, Gerónimo y Otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente Número 24217**. Dr. Gerardo Román BONINO -Juez de Primera Instancia- Secretaría a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta-. Profesional a cargo: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, abogado. Domicilio: Martínez de Hoz N° 978 de la ciudad de General Acha en la provincia de La Pampa. Gral. Acha, 5 de de junio del año 2025.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"ROMERO GRACIELA E. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89282)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Graciela Esther ROMERO, DNI 14.232.971, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 02 de junio de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Graciela Esther ROMERO, DNI 14.232.971 (acta de defunción en act. 3491319) .-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales intervinientes: Dras. Marina VANINI y Alejandra VIOLO, con domicilio constituido en calle 18 Nº 75 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 02 de Julio de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"GARAY CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87924)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Carlos GARAY DU 6.810.106, como así también a sus acreedores,

a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 02 de junio de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Mariano Gabriel PASCUALETTO, con domicilio constituido en calle 2 Nº 1050 de General Pico (L.P.). Secretaría, 02 de junio de 2025.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"HERNANDEZ CARLOS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 89008)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Carlos Alberto HERNANDEZ, DNI 10.455.010 , como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 21 de mayo de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto HERNANDEZ, DNI 10.455.010 (acta de defunción en act 3450415).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesionales intervinientes: Natalia Daniela PINEDA, Leandro Emanuel PERALTA y Nicolás Gabriel GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 11 Nº 1293 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 26 de mayo de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3679

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"STRIZZI HUGO HECTOR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " Expte. N° 89481/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Héctor STRIZZI (DNI M 7.364.231) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 4 de junio de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 6 de mayo de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3513361), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Héctor STRIZZI (DNI M 7.364.231).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Héctor STRIZZI , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA, con domicilio legal en la calle 11 (oeste) N° 181 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 5 de junio de 2025 .-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3679

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097- Centro Judicial- Fuero Civil - Bloque de escaleras N°1, interviene Dra. Susana E. Fernández - Jueza 1, Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, y Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria en el expediente **"VALENZUELA, Adolfo Homero S/ SUCESION AB-INTESTATO" N° 180904**- se cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. VALENZUELA, Adolfo Homero, DNI: 7.349.316, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FEITO, Manuel Salvador, domicilio: Quintana Nº 399 de la ciudad de Santa Rosa. Publicar por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 5 de Junio de 2025. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3679

La oficina de Gestión Común Civil - Despacho de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Susana E. FERNANDEZ (J1), secretario Esteban FORASTIERI, sita en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, fuero civil, módulo D, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Eulogio VERAJA VELASQUEZ, DNI N° 94.285.500, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 17/11/2022, en el expediente: **"VERAJA VELASQUEZ EULOGIO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 180217** . Publíquese por una vez en el Boletin Oficial. Profesional interviniente: Abog. Sofía Maldonado. Quintana N° 282, Santa Rosa, LP. Santa Rosa, 14 de Mayo de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3679

En el JUZGADO EN LO CIVIL, LABORAL, COMERCIAL Y MINERIA de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO-Juez de Primer a Instancia, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, sito en Victoriano Rodríguez 828 en la Ciudad de General Acha, en autos caratulados: **"PASCAL Jorge Omar s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"Causa n° 24274** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Omar PASCAL D.N.I. N° 10.403.205.- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 02 de junio de 2025.....Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Omar PASCAL (DNI: Nº10.403.205),para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN".- Profesional: Dra. PHAGOUAPE Liliana, Victoriano Rodríguez N°945 de la ciudad de Acha .. . General Acha (L.P.), 3 de junio de 2025.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3679

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

KALPA GROUP S.A. - THEAGAS S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. – PETROLEO Y SERVICIOS S.A. – LA PICASA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber que KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3), con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia (“IGJ”) con fecha

23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo - de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; THEAGAS S.A. (CUIT: 30-70849108-6), con sede en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ con fecha 15 de septiembre de 2003 bajo el Nº 13153 del Libro: 22, Tomo: - de Sociedades por Acciones, Nº Correlativo: 1.727.659; CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. (CUIT: 30-71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103; PETROLEO Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71120953-7) con sede social en la calle Posadas Nº 2173, 1er Piso, Oficina "C", localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ con fecha 30 de noviembre de 2009 bajo el Nº 21406, del Libro: 47, tomo: - de: Sociedades por Acciones y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00404, folio 00404 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo N°42; y LA PICASA S.A. (CUIT: 30-70899784-2), con sede social en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con fecha 6 de diciembre de 2004, bajo el Nº 084, Folios 653/657, Tomo V, S.A., Año 2004, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto con fecha 20 de noviembre de 2023 ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas del Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro con asiento en la Ciudad de Cipolletti en el Libro: "Protocolo de Contratos", Tomo: XX, Folio: 8560/8566, número: 1699; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante el cual THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A. se disuelven anticipadamente sin liquidarse y transfieren la totalidad de su patrimonio a KALPA GROUP S.A., que las absorbe, en los términos del Compromiso Previo de Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 25 de marzo de 2025, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio de fecha 25 de marzo de 2025 y Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 20 de mayo de 2025 (la "Fusión"). 1. Sociedades Participantes: (i) Sociedades absorbidas: THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A.; y (ii) Sociedad absorbente: KALPA GROUP S.A.; 2. Capital social de KALPA GROUP S.A.: 2.i. Capital social previo a la Fusión: $26.012.273; 2.ii. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta ajuste de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025 en $11.347.285, es decir, de la suma de $26.012.273 a la suma de $37.359.558, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo resulta titular de 33.623.602 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo resulta titular de 3.735.956 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. Aumento de capital con motivo de la Fusión: $2.586.006.072, es decir, de la suma de $37.359.558 a la suma de $2.623.365.630. 2.iv: Monto de capital social post Fusión: $2.623.365.630, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo es titular de la cantidad de 2.553.196.511 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo es titular de 70.169.119 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho

a un voto por acción. 3. Valuación de activos y pasivos al 30 de diciembre de 2024 según Balances Especiales: 3.i. KALPA GROUP S.A.: Activo: $7.236.463.422, Pasivo: $7.214.147.865, Patrimonio Neto: $22.315.557; 3.ii. THEAGAS S.A.: Activo: $759.550.786, Pasivo: $261.478.982, Patrimonio Neto: $498.071.804; 3.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Activo: $4.213.416.081, Pasivo: $1.998.979.279, Patrimonio Neto: $2.214.436.802; 3.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Activo: $5.364.040.893, Pasivo: $2.058.864.634, Patrimonio Neto: $3.305.176.259; 3.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Activo: $6.580.454.227, Pasivo: $4.093.212.426, Patrimonio Neto: $2.487.241.801; 3.vi. LA PICASA S.A.: Activo: $545.688.732, Pasivo: $180.499.180, Patrimonio Neto: $365.189.552; 4. Valuación de activos y pasivos de KALPA GROUP S.A. al 30 de diciembre de 2024 según Balance Consolidado de Fusión: Activo: $17.133.557.882, Pasivo: $14.525.236.253, Patrimonio Neto: $2.608.321.629 según Balance Especial Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2024. 5. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 25 de marzo de 2025. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. KALPA GROUP S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.ii. THEAGAS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionista del 20 de mayo de 2025; 6.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; y 6.vi. LA PICASA S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025. 7. Oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.i. KALPA GROUP S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.ii. THEAGAS S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.iii. CEREALES DON NINO S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de Corrientes; 7.vi. LA PICASA S.A. en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.

B.O. 3677 a 3679

GLORIAGRO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 1 de abril de 2025. 1.- Sebastián Esteban, 35 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión productor agropecuario, con domicilio en Los Médanos Lote 16 S/N de la localidad de Agustoni, provincia de La Pampa, D.N.I. N° 33.680.732, CUIT 20-33680732-9; Emanuel Esteban, 34 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión productor agropecuario, con domicilio en calle 14 N° 1109 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, D.N.I. N° 33.680.739, CUIT 20-33680739-6. 2.- “GLORIAGRO S.A.S.”. 3.- Sede social calle 12 Norte N° 1375 de la Ciudad de General Pico de la Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades: A) SERVICIOS: La prestación de servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. Servicio de transporte de carga nacional e internacional. B) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría, inverne y cruza de los productos antes enunciados. C) COMERCIALES: La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos cosméticos, médicos, artículos de perfumerías, alimenticios,

golosinas, bebidas, productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches. D) FINANCIERAS: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. E) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. F) INDUSTRIALES: Acondicionamiento, acopio, procesamiento, fraccionamiento e industrialización de todo tipo de granos, y subproductos, así como la fabricación de alimentos balanceados, industrialización de productos primarios, los derivados de todo tipo de carnes y de la actividad tambera, leche y sus derivados, y su comercialización. G) REPRESENTACION: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $700.000,00, representado por 70 acciones ordinarias nominativas no endosables de $10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Sebastián Esteban: 35 acciones, Emanuel Esteban: 35 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Sebastián Esteban, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Emanuel Esteban, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. 10.- Beneficiarios finales de la presente persona jurídica: Sebastián Esteban: 50 % y Emanuel Esteban: 50 %.

B.O. 3679

4 F S.A.

DESIGNACIÓN DIRECTORIO

La sociedad 4 F S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, bajo Expte. 2304/19 matricula 1515 con fecha 03/12/2019, Tomo VIII/2019, Folios 241/245, por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de Agosto de 2023 ha resuelto la designación de los nuevos Directores Titulares y Suplentes, con la siguiente distribución de cargos: PRESIDENTE /DIRECTOR TITULAR: Sr. Diego Fernando SALLABERRY MARTINEZ, DNI:29.092.017; VICEPRESIDENTE /DIRECTOR TITULAR: Sr. Edgardo Luis GIUSTO, DNI:17.159.805; DIRECTOR TITULAR: Sra. Fernanda Adriana NIZZO SALORT, DNI:30.579.960 y DIRECTORS SUPLENTE: Sr. Laureno Carlos HARMAN SALAS, DNI:23.770.400. Por el término de 3 (tres) ejercicios, con vencimiento del mandato el 31/03/2026.

B.O. 3679

VERNON S.A.

La sociedad VERNON S.A. inscripta en el RPC con fecha 15/11/2016, Libro de Sociedades Tomo VII/2016, Folios 148/152, según Resolución Nº 397/16, Expte. 2082/16, Matrícula 1343, comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 27 de fecha 01 de Abril del 2025, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, el que luego de la distribución de cargos realizada en la Asamblea, quedó integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Resasco, Héctor Rubén

(PRESIDENTE), CUIT: 20-05473624-0, con domicilio en Las Torcazas Nº 141; Resasco, Martín (VICEPRESIDENTE) CUIT: 20-20561978-0, con domicilio en Las Torcazas Nº 141; Resasco, Gustavo Héctor (DIRECTOR TITULAR) CUIT: 20-17594444-4, con domicilio en Alvarado Nº 58. DIRECTOR SUPLENTE: Valente, Lidia Ester CUIT: 27-04135557-9, con domicilio en Las Torcazas Nº 141. Todos domicilios de la ciudad de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires). Con vencimiento de mandato 31/03/2028. Fabiana A. Casarsa, Contadora Pública Nacional.

B.O. 3679

LA NICOLASA S.R.L.

EDICTO DE ADJUDICACION POR DIVORCIO, CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO: "LA NICOLASA S.R.L." Se hace constar que por acta de reunión de socios de fecha 19 de abril de 2.025, pasada al folio 5 del libro de actas número uno, rubricado con fecha 22 de marzo de 2.024, estando presentes los socios que conforman el 100% del capital social de la sociedad "LA NICOLASA S.R.L.", Susana Ethel FERNANDEZ, y Martín WALLACE, ambos por si, haciéndolo además Martín Wallace, en nombre y representación de Catalina WALLACE, argentina, nacida el 28 de octubre de 1.997, titular del Documento Nacional de Identidad número 40.610.774, soltera, Ingeniera Química, domiciliada en calle Luther King número 1.039 de esta ciudad, CUIT/CUIL 23-40610774-4, en virtud de poder general amplio de administración y disposición que con facultades suficientes le fuera otorgado por escritura número 107, de fecha 22 de agosto de 2.023, autorizada por el escribano Axel de la Mata, titular del Registro número 24 de esta ciudad; presente asimismo María Emilia WALLACE, argentina, nacida el 31 de agosto de 1.994, titular del Documento Nacional de Identidad número 38.296.091, soltera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en calle Oliver número 515 de esta ciudad, CUIT/CUIL 27-38296091-8, ambas hijas de Susana Ethel Fernández y de Martín Wallace8-1; se trataron los siguientes puntos, a saber: 1) Adjudicación por disolución de la Comunidad de Gananciales de las cuotas sociales que representan el capital social de la sociedad "La Nicolasa S.R.L."; 2) Cesión de cuotas sociales a favor de María Emilia y Catalina WALLACE; 3) Designación de nueva gerente y aceptación del cargo. Se resolvió: 1) Adjudicación por disolución de la Comunidad de Gananciales de las cuotas sociales que representan el capital social de la sociedad "La Nicolasa S.R.L."; 2) Cesión de cuotas sociales a favor de María Emilia y Catalina WALLACE; 3) Designación de nueva gerente y aceptación del cargo. 1) Se pasa a continuación a tratar el primero punto de orden del día y atento a que Susana Ethel Fernández y Martín Wallace, obtuvieron sentencia de divorcio en autos caratulados: "FERNANDEZ, Susana E. y WALLACE, Martín s/Divorcio Vincular por Presentación Conjunta", Expediente número 1.147/13, que tramitó por ante el Juzgado de la Familia y del Menor de esta ciudad; han convenido de común y amigable acuerdo que la totalidad de las cuotas sociales que representan el capital de la sociedad "LA NICOLASA SRL" sea adjudicado a Martín WALLACE, habiendo recibido la señora Susana Ethel Fernández, otros bienes de distinta naturaleza, motivo por el cual consideran extinguida la indivisión post comunitaria con relación estas cuotas sociales; 2) Martín WALLACE manifiesta que CEDE GRATUITAMENTE a cada una de sus hijas María Emilia WALLACE y Catalina WALLACE, el cinco por ciento de las cuotas sociales de la sociedad "LA NICOLASA S.R.L.", que consisten en SESENTA CUOTAS SOCIALES a cada una de ellas. Presente en este acto María Emilia WALLACE acepta la donación de las referidas cuotas sociales, haciéndolo Martín Wallace, por su representada Catalina WALLACE, conforme poder antes referido. 3) Se resolvió el nombramiento de María Emilia WALLACE como gerente con amplias facultades, la que resultan del estatuto social y de la ley 19.550. Presente en este acto María Emilia WALLACE, aceptó el cargo de gerente para el que ha sido designada. Como consecuencia de los actos anteriormente indicados se impone la modificación de los artículos quinto y sexto del estatuto social, los que quedaran redactados de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS ($ 12.000) dividido en 1.200 (mil doscientas) cuotas de $ 10 (pesos diez) de valor nominal

cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: Martín WALLACE suscribe 1080 (un mil ochenta) cuotas sociales de valor nominal $ 10 (pesos diez) cada una, lo que equivale a DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS; María Emilia WALLACE, suscribe 60 (sesenta) cuotas sociales de valor Nominal $10 (pesos diez) cada una, lo que equivale a SEISCIENTOS PESOS y Catalina WALLACE, suscribe 60 (sesenta) cuotas sociales de valor Nominal $10 (pesos diez) cada una, lo que equivale a SEISCIENTOS PESOS. El capital social se encuentra totalmente integrado." "ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por uno o más gerentes, que durarán en su cargo por tiempo indeterminado o hasta que la Asamblea de socios les revoque su mandato. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Podrán realizar todos los actos previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y 9°) del Decreto Ley 5.965/63 y especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales, privadas; dar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su objeto ni en el otorgamiento de fianzas, avales, u otra forma de garantía a favor de terceros." Martín WALLACE. DNI 18.472.014.

B.O. 3679

ACME SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 05 de mayo de 2025.
Antonela Florencia Coria, DNI 37.148.776, CUIT 27-37148776-5, argentina, soltera, comerciante, 9/02/1993, 32 años, Pasaje Acuña N° 1.485 de Santa Rosa (La Pampa);
1.- "Acme SAS". Domicilio: Pasaje Acuña N° 1.485, Santa Rosa, La Pampa.
2.- Plazo de Duración: 99 años.
3.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades objeto de la sociedad: comercialización en todas sus formas de indumentaria, objetos de moda, bijouterie, prendas y artículos de marroquinería, así como artículos del hogar, decoración, bazar, cosmética, editorial, perfumería, juguetería, librería, vinoteca, alimentos, gastronomía y otros que puedan surgir en el futuro. Asimismo, podrá incorporar en cualquier momento la fabricación o elaboración de cualquiera de los rubros mencionados, o nuevos, así como el dictado de cursos relacionados, la complementación con actividades anexas, publicidad, exportación, importación, industrialización, comisión, representación, consignación y establecimiento de agencias y sucursales.
4.- Capital Social: El capital social es de $8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS) representado por 1.000 (MIL) acciones nominativas, no endosables, ordinarias, de $8.000 (OCHO MIL PESOS) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Antonela Florencia Coria, DNI 37.148.776, CUIT 27-37148776-5, 1.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 8.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Es decir, un capital total de $ 8.000.000. El capital social se integra 25% en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años.
5.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Antonela Florencia Coria, DNI 37.148.776, CUIT 27-37148776-5, argentina, soltera, comerciante, 9/02/1993, 32 años, Pasaje Acuña N° 1.485 de Santa Rosa (La Pampa); Administrador suplente: Carolina Milagros Coria, DNI 45.797.069, CUIT 27-45797069-8, argentina, soltera, estudiante, 26/06/2004, 20 años y domiciliada en calle Pasaje Acuña, Casa 13, N° 1.485, Barrio San Cayetano, de Santa Rosa (La Pampa); todos por plazo indeterminado.
6.- Prescinde del órgano de fiscalización.
7.- 28 de febrero de cada año.

8.- Beneficiario final de la presente persona jurídica: Antonela Florencia Coria en un 100%

B.O. 3679

HABITAT EVOLUCION MODULAR SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 5 de Febrero de 2025. 1.- Gomez Facundo Nicolas, 40 años, soltero, Argentino, Empresario, calle Colectora Aurelio San Toro Nº 79 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI Nº 30.005.990, CUIL 20-30005990-3; Colombero Marcelo, 59 años, soltero, Argentino, Empresario, calle 13 Nº 1782 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa, DNI 17.470.638, CUIL 20-17470638-8. 2.- "HABITAT EVOLUCION MODULAR SAS". 3.- Calle 13 Nº 1782, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:
(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) gestiones relacionadas con la presentación de documentación de un medio transportador (ya sea éste terrestre, marítimo o aéreo) y de sus cargas ante el servicio aduanero.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 900000, representado por acciones 900000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Gomez Facundo Nicolas: 450.000 acciones y Colombero Marcelo: 450.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta . Administrador titular: Gomez Facundo Nicolas con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Colombero Marcelo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 30 de Septiembre. 10.- Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3679

LOS PORTUGUESES S.R.L.

Aviso Artículo Nº 10 de la Ley 19.550: Designación de Gerente
LOS PORTUGUESES S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de diciembre de 2015 en el Libro de Sociedades Tomo VI/15 Folio 219/222 según Resolución Nº 484/15 de fecha 22/12/2015 Expte. 2878/15, hace saber: Que mediante Acta Nº 9 celebrada a los 10 días del mes de noviembre de 2023, ha sido designada Gerente General de la S.R.L. la señora María Cecilia Pereira con Documento Nacional de Identidad Nº 23.104.812, por un periodo de duración de (2) ejercicios, es decir con mandato hasta el cierre del ejercicio Nº 10 de fecha 31 de Julio de 2025.

B.O. 3679

ANMACA S.R.L.

La sociedad, HACE SABER: CAMBIO GERENTE DE "ANMACA S.R.L." Inscripta en el Libro Sociedades el 14 de Julio de 2021, Tomo VII/21, Folio 67/72, según Resolución 425/21, Expte. Nro. 1360/21. Por Reunión de Socios en Acta N° 5 de fecha 17/05/2025, ante el fallecimiento del Sr. Vergilio Benito SCHMIDT, socio gerente designado al momento de la constitución; se designa como nuevo socio gerente al Sr. SCHMIDT, Mariano Fabián, DNI Nº 28.916.542, CUIT 20-289165429-9, argentino, casado, edad 43 años, productor rural, domiciliado en Avellaneda Nº 165, de la localidad de Guatraché, Provincia de La Pampa, durando en su cargo por tiempo indeterminado o hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. El socio gerente manifiesta en carácter de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) y NO estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Art. 157 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

B.O. 3679

CONSTRUIR 3-40 S.A.S."

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 01 de marzo de 2025. 1.- los señores QUARANTA, Lucía, DNI N° 36.200.920, CUIT: 27-36200920/6, de nacionalidad argentina, nacida el 13/09/1991, de profesión licenciada en fonoaudiología, soltera, con domicilio en la calle TEOFILO DE LA COLINA N° 755 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; QUARANTA, Daiana, DNI N° 32.614.491, CUIT 27-32614491/1, de nacionalidad argentina, nacida el 14/01/1987, de profesión psicóloga, soltera, con domicilio en calle J. N. RUBIO N° 604, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y QUARANTA, Guido, DNI N° 33.998.341, CUIT 20-33998341/1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/12/1988, de profesión productor agropecuario, divorciado, con domicilio en calle TEOFILO DE LA COLINA N° 755, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 2.- "CONSTRUIR 3-40 S.A.S.". 3.- Sede social en la calle Raul B. Díaz N° 1760, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (k)
Consultoras: mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica y demás servicios relacionados, (l) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones vigentes sobre propiedad horizontal, (m) Mandatarias: mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social, (n) Construcción y/o fabricación y/o comercialización: elaboración de hormigón y demás materiales vinculados, venta de materiales de construcción y artículos de ferretería, preparación de obras, demolición, movimiento de tierras, perforaciones, construcción general de inmuebles, obras de ingeniería civil. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y

aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de $ 10.000.000, representado por sesenta (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Lucía QUARANTA, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Daiana QUARANTA, suscribe la cantidad de 200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Guido Quaranta, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de $10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Las acciones ordinarias, nominativas, no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Guido QUARANTA, DNI Nº 33.998.341, CUIT: 20-33998341/1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/12/1988, con domicilio real en la calle TEOFILO DE LA COLINA N° 755, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; Administrador suplente: Lucía QUARANTA, DNI N° 36.200.920, CUIT 27-36200920/6, de nacionalidad argentina, nacida el 13/09/1991, profesión licenciada en fonoaudiología, soltera, con domicilio en calle TEOFILO DE LA COLINA N° 755, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012). 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- 10.- Beneficiarios finales: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, QUARANTA, Guido, DNI Nº 33.998.341, CUIT: 20-33998341/1, de nacionalidad argentino, nacido el 31/12/1988, con domicilio real en la calle TEOFILO DE LA COLINA N° 755, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, QUARANTA, Lucía, DNI Nº 36.200.920, CUIT: 27-36200920/6, de nacionalidad argentina, nacida el 13/09/1991, profesión licenciada en fonoaudiología, soltera, con domicilio en la calle TEOFILO DE LA COLINA N° 755, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, QUARANTA, Daiana, DNI N° 32.614.491, CUIT 27-32614491/1, de nacionalidad argentina, nacida el 14/01/1987, profesión psicóloga, soltera, con domicilio en calle J. N. RUBIO N° 604, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, quienes manifiestan en carácter de declaración jurada, que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente persona jurídica en un 50%, 30% y 20% respectivamente.

B.O. 3679

EL JABALI SA

El Jabalí SA, con domicilio en quintana nº 135 piso 1 oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29/12/1988, Nº 93 – Folio 453 – Tomo II, hace saber que por Asamblea ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2024, se aprueba por unanimidad la designación de Aliaga Souto María Laura y Aliaga Souto Carlos Maximiliano como directores titulares y al señor Bertone Facundo Ariel como sindico titular. Por acta de directorio de fecha 06 de diciembre de 2024, fue designado Presidente el señor Aliaga Souto Carlos Maximiliano, como Vicepresidente a la señora Aliaga Souto María Laura.

B.O. 3679

FRUTAS LA UNIÓN DE CAMERLINCKX GUSTAVO, CAMERLINCKX NICOLÁS Y CAMERLINCKX ESTEBAN SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV

FRUTAS LA UNIÓN DE CAMERLINCKX GUSTAVO, CAMERLINCKX NICOLÁS Y CAMERLINCKX ESTEBAN, CUIT N° 30-71692552-4, con domicilio social en calle 543 N° 726 de General Pico, La Pampa, y LOURDES BELÉN POMPOZZI MONTEIRO, DNI N° 43.542.703, con domicilio real en calle Juan José Valle N° 675 NORTE de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa, comunican por cinco (5) días, en cumplimiento de las exigencias del art. 2 ley N° 11.867, la TRANSFERENCIA del primero a la segunda del Fondo de Comercio ubicado en calle 33 N° 795, General Pico, Provincia de La Pampa, comercio que gira bajo el nombre de fantasía “LA ARGENTINA” dedicado a la comercialización de frutas y verduras. Los acreedores afectados por la transferencia podrán, en el término de diez (10) días desde ésta publicación, notificar su oposición al comprador en calle 15 N° 955, 1° piso, oficina 17, estudio jurídico de la Dra. María Noel Perichón, debiendo acompañar el título de su crédito.

B.O. 3679

FRUTAS LA UNIÓN DE CAMERLINCKX GUSTAVO, CAMERLINCKX NICOLÁS Y CAMERLINCKX ESTEBAN SOCIEDAD DE LA SECCIÓN IV

FRUTAS LA UNIÓN DE CAMERLINCKX GUSTAVO, CAMERLINCKX NICOLÁS Y CAMERLINCKX ESTEBAN, CUIT N° 30-71692552-4, con domicilio social en calle 543 N° 726 de General Pico, La Pampa, GISELLA DANIELA ESTRADA CRESPILLO, DNI Nº 39.384.799, con domicilio real en Pasaje La Pampa Nº 426 de la Localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, y GABRIELA DANIELA CRESPILLO, DNI Nº 23.643.377, con domicilio real en calle Bartolomé mitre Nº 722 de la Localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, comunican por cinco (5) días, en cumplimiento de las exigencias del art. 2 ley N° 11.867, la TRANSFERENCIA del primero a las segundas del Fondo de Comercio ubicado en Avenida Sarmiento N° 662 de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, comercio que gira bajo el nombre de fantasía “LA ARGENTINA” dedicado a la comercialización de frutas y verduras. Los acreedores afectados por la transferencia podrán, en el término de diez (10) días desde ésta publicación, notificar su oposición al comprador en calle 15 N° 955, 1° piso, oficina 17, estudio jurídico de la Dra. María Noel Perichón, debiendo acompañar el título de su crédito.

B.O. 3679

ELKIMO S.A.

Se hace saber que ELKIMO S.A., inscripta en el RPC con fecha 18/04/2024, Libro Sociedades, Tomo III/24, Folio 237/240, según Resolución N.º 211/2024, Expte Nº 389/24, Matricula Nº 1975, por Asamblea General Ordinaria Nro.18 del 16 de octubre de 2024 se ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos: Presidente: Héctor Osvaldo MIGUEZ DNI: 7.365.330 con vencimiento del mandato 31/05/2027; Vicepresidente: Isabel Dominga ÁLVAREZ DNI: 5.241.724, con vencimiento del mandato el 31/05/2027;Directora Suplente: Susana Beatriz ÁLVAREZ DNI: 5.407.381 con vencimiento del mandato 31/05/2027.

B.O. 3679

JARIZUL S.R.L.

La sociedad JARIZUL SRL, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 26 de Junio de 2023 en el libro Sociedades, tomo VII/23, folio 15-20, según resolución 422/23, Expte. 3248/22, hace saber que, por Reunión de socios celebrada el día 31 del mes de Mayo de 2025, se renueva el cargo de Gerente de la sociedad por vencimiento del mismo, y se designa como gerente a la Sra. SANDOVAL PATRICIA JAQUELINA, Cuil 27-44806012-3. La vigencia es por dos ejercicio, venciendo el mismo el día 30/06/2026.

B.O. 3679

MP LOGISTICA S.A.S.

La sociedad MP LOGISTICA SAS, inscripta ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, el día 20 de Septiembre de 2024 en el libro Sociedades, tomo IX, folio 56-63, según resolución 574/24, Expte. 1790/24, matrícula 2035, hace saber que, por Reunión de socios, celebrada el día 4 del mes de Junio de 2025, se acepta la renuncia del Administrador Suplente el socio Peralta Jorge Mario, Cuil 20-23562003-1, y se designa como Administrador Suplente a la Sra. PERALTA SOFIA, Cuil 27-44806012-3, por tiempo indeterminado. La Administración de la sociedad quedará de la siguiente manera: Administrador Titular SCHIEDA NELVA CARINA, CUIL 27-24369874-5, y Administrador Suplente PERALTA SOFIA, CUIL 27-44806012-3. La vigencia de dichos mandatos opera por tiempo indeterminado.

B.O. 3679

BANCO DE LA PAMPA S.A.

informa que:

- Por Acta N° 86 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2024 y resolución de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2024 obrante en Acta de Directorio N° 3448, protocolizadas por escritura pública N° 280 de fecha 30 de diciembre de 2024 por la escribana titular del Registro Notarial N° 5 se resolvió la adecuación de la figura societaria del Banco de la Pampa SA continuadora de Banco de la Pampa SEM y la consecuente aprobación del estatuto social en cumplimiento de lo normado por el DNU 70/2023, quedando redactado de la siguiente manera:

--“BANCO DE LA PAMPA S.A.

CAPITULO I

Denominación y Domicilio

Artículo 1°.- La denominación de la Sociedad es "Banco de La Pampa Sociedad Anónima", pudiendo utilizar en todos los actos jurídicos que formalice indistintamente su nombre completo o el abreviado "Banco de La Pampa S.A." Es una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en la Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, agencias, oficinas o representaciones en toda la República Argentina y en el extranjero, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 2°.- Capital Social: El Capital Social del Banco de La Pampa es de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 5.493.096.970,57), conformado en acciones de acuerdo a la modalidad instituida en los artículos siguientes.

Artículo 3°.- CLASES DE ACCIONES. Las acciones son de las siguientes clases:

Acciones clase "A", para ser suscriptas exclusivamente por la Provincia de La Pampa.

Acciones clase "B", para ser suscriptas por personas físicas o jurídicas.

Los derechos de las distintas clases de acciones surgen de las demás disposiciones de este estatuto.

Artículo 4°.- REQUISITOS DE LAS ACCIONES. VALOR NOMINAL. El capital social está representado en acciones de valor nominal un centavo de peso ($ 0,01). Cada una de las series de las acciones clase "A" están representadas en un certificado global, nominativo e intransferible a favor de la Provincia de La Pampa.

Artículo 5°.- ACCIONES CLASE B. Las acciones de la clase "B" emitidas por la Sociedad son nominativas no a la orden y escriturales, por lo que han de inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en el Registro de Acciones Escriturales llevado al efecto, de conformidad con las disposiciones de los artículos 208, 213 y concordantes de la Ley General de Sociedades. El Banco está obligado a dar al accionista comprobantes del estado de su cuenta.

Artículo 6°.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE B. La transmisión de las acciones clase "B" y la constitución de derechos reales sobre ellas debe notificarse por escrito al Banco, el que dejará constancia de la misma en la cuenta pertinente y surtirá efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. La transmisión de acciones quedará sujeta a las normas vigentes, legales o reglamentarias y las que determine el Banco Central de la República Argentina.

Artículo 7°.- CATEGORIAS DE ACCIONES. Dentro de cada clase prevista en el art. 3°, el Banco de La Pampa puede emitir toda categoría y tipo de acciones que la legislación permita, incluyendo acciones ordinarias de voto simple o múltiple y acciones preferidas con o sin voto. Cada categoría de acciones puede tener asimismo distintos derechos políticos o económicos. En los casos de emitirse acciones con prima, la decisión será adoptada por Asamblea Extraordinaria.

Artículo 8°.- ACCIONES PREFERIDAS. Las acciones preferidas serán emitidas por decisión de Asamblea Extraordinaria, la que fija las condiciones de emisión y sus características, de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Gozarán de un dividendo fijo o variable, con o sin participación adicional y acumulativa o no, por uno o más ejercicios, pudiendo establecerse un dividendo mínimo y máximo.

b) En todos los casos dichos dividendos tendrán prioridad de pago al de las acciones ordinarias.

c) Podrán ser rescatables total o parcialmente.

d) Podrán tener preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad.

e) Podrán participar en la capitalización de reservas o fondos especiales y en procedimientos similares por los que se entreguen acciones integradas.

f) Gozarán o no de derecho a voto, según las condiciones de emisión.

Artículo 9°.- DERECHO DE PREFERENCIA: Las acciones ordinarias otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posean. También otorgan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada

oportunidad. Si quedaren acciones sin suscribir se ofrecerán a terceros. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos como mínimo por un (1) día en el Boletín Oficial, un (1) día en un diario de circulación nacional y tres (3) días como mínimo en uno o más diarios de circulación provincial. Los accionistas interesados ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, a menos que la sociedad estuviere incorporada al régimen de la oferta pública y haya hecho uso de la facultad legal que se concede para ese supuesto, de reducir el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia. Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales contabilizados, en el pago de dividendos con acciones y en otros procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas. Los accionistas tendrán también derecho preferente a la suscripción de debentures y obligaciones negociables convertibles en acciones.

Artículo 10.- TITULOS DE DEUDA. La Sociedad puede tomar financiamiento, securitizar activos propios de la entidad, en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, obligaciones negociables u otros títulos de deuda, con garantía flotante, común o especial convertibles o no en acciones, títulos de deuda hipotecarios, letras y cedulas hipotecarias, certificados de participación y fideicomisos financieros, de acuerdo con el régimen que determinen las leyes vigentes y las normas del Banco Central de la República Argentina.

Artículo 11.- AUMENTO DEL CAPITAL: Los aumentos del Capital Social del Banco de La Pampa serán resueltos por Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta su quíntuplo y por Asamblea Extraordinaria si superan dicho quíntuplo. La Resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá ante la autoridad competente. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de las fechas de emisión, forma y condiciones de pago de las acciones.

Artículo 12.- Los aumentos de capital social podrán efectuarse por cualquiera de las formas que a continuación se detallan o bien combinando cualquiera de todas ellas:

a) Por suscripción pública o privada de cualquiera de las clases de acciones previstas en el Artículo 3° en las oportunidades, formas y con las características que determine la Asamblea de accionistas.

b) Mediante la entrega en pago de dividendos de cada ejercicio, a la par o con una prima de emisión de acciones ordinarias y/o preferidas, de la clase respectiva.

c) Mediante la capitalización de reservas o ganancias, resultantes de balances aprobados por Asambleas Ordinarias.

d) Mediante la capitalización, previa autorización asamblearia del excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la Sociedad, con relación a la estimación del inventario o balance último, aprobado por la Asamblea Ordinaria y de acuerdo con las normas legales vigentes. Ello sin perjuicio de las capitalizaciones que procedan en virtud de revalúos contables dispuestos o autorizados por leyes especiales o generales.

e) Mediante la conversión en acciones de debentures en los términos del Artículo 334 de la Ley de General de Sociedades, u obligaciones negociables convertibles. En caso de emisión de acciones a un tipo superior a la par, el exceso de precio se pasará a un fondo de reserva especial, previo descuento de los gastos de emisión.

Artículo 13.- Certificados provisionales: Mientras no se entreguen a los suscriptores los títulos correspondientes, aquellos recibirán certificados provisionales que serán nominativos e intransferibles, salvo autorización del Directorio y que llevarán la firma del Presidente o de quien éste delegue.

CAPITULO III

Objeto

Artículo 14.- OBJETO: El Banco tiene por objeto actuar como banco comercial minorista en los términos de la Ley de Entidades Financieras. En el cumplimiento de su objeto puede realizar por cuenta propia, de terceros o asociado con terceros todos los negocios y operaciones autorizados por las leyes vigentes, que rigen las entidades financieras y/o bancarias, así como también actividades de seguros, actividades reguladas por la Comisión Nacional de Valores y fiduciarias y todas aquellas afines, conexas y/o complementarias de las mismas que estime conducentes al mejor desenvolvimiento de la

institución, así como también constituir y participar en otras sociedades cualquiera sea su objeto pero en especial los relacionados con los propios, excepto aquellas que les estén expresamente prohibidas por las leyes, por el presente Estatuto y reglamentación específica del Banco Central de la República Argentina.

Articulo 15.- Operaciones prohibidas: El Banco de La Pampa no podrá realizar operaciones o actos extraños a los fines del presente Estatuto, y en especial los siguientes:

a) Acordar préstamos con garantía sobre acciones de la misma Sociedad.

b) Operar con sus directores, síndicos y con empresas o personas vinculadas con ellos, fuera del marco de los límites establecidos por el Banco Central de la República Argentina, y en condiciones más favorables de plazo, tasa y garantías que las acordadas a su clientela general.

c) Otorgar préstamos al sector privado no financiero por montos superiores al 1 % del último Patrimonio Neto trimestral con informe de auditor externo; salvo que el Directorio, por resolución unánime, disponga la excepción.

d) Asumir otro tipo de exposiciones sujetas a riesgo de crédito con contraparte privada no financiera en forma individual, por montos que superen 3 veces más el límite del inciso anterior; salvo que el Directorio, por resolución unánime, disponga la excepción. Para el caso de exposiciones al sector financiero se aplicarán los límites que en materia disponga el órgano de contralor.

Artículo 16.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables e informes conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.

La Asamblea Extraordinaria puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control.

CAPITULO IV

Contabilidad – Utilidades

Artículo 17.- Sustitución de libros por otros medios: La sociedad podrá prescindir del cumplimiento de las formalidades impuestas por el artículo 323 del Código Civil y Comercial de la Nación para los Libros, solicitando a la autoridad de control o registral su sustitución por ordenadores, medios mecánicos, magnéticos u otros, salvo el de Inventarios y Balances.

Artículo 18.- Distribución de utilidades: El resultado final neto del ejercicio junto a los resultados no asignados de ejercicios anteriores formarán parte del proyecto de distribución que cada año el Directorio presentará a la Asamblea de accionistas cumpliendo las prescripciones de la Ley General de Sociedades, Ley de Entidades Financieras, normativa del Banco Central de la República Argentina y demás leyes vigentes.

Del importe total neto a distribuir en concepto de utilidades, el 10% será asignado en concepto de premio estímulo por productividad. El Directorio establecerá las condiciones de distribución tomando como base los mismos parámetros previstos por el Banco Central de la República Argentina para la distribución de los resultados y en base a criterios de eficiencia y productividad.

Artículo 19.- Los dividendos no reclamados dentro de los tres (3) años de la fecha de puesta a disposición de los accionistas, se considerarán cedidos a favor de la Sociedad y formarán parte de la reserva facultativa.

CAPITULO V

Asamblea de Accionistas

Artículo 20.- Las Asambleas de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias y se rigen por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias.

Artículo 21.- Convocatoria-Publicaciones: Las Asambleas se convocan en la forma y tiempo dispuestas en la ley de General de Sociedades. Las publicaciones deben hacerse en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Provincia y de la República, según corresponda.

Las Asambleas se realizan en Santa Rosa, en día, hora y local que el Directorio estipule.

Convocatoria simultánea: La asamblea puede convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria para el mismo día, para celebrarse la segunda una hora después de la primera.
Artículo 22.- Los titulares de acciones clase B deben comunicar su asistencia a la asamblea para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para su celebración. Cada acción integrada confiere un voto. Cuando los accionistas actúen por representación, las cartas poderes deberán ser otorgadas con las firmas de los mandatos autenticadas en forma legal o por empleados autorizados del Banco. Las resoluciones de las Asambleas constarán en un Libro de Actas, el que será firmado por el Presidente y el Secretario que hayan actuado en cada reunión y por dos accionistas que deberá designar la Asamblea, para que aprueben el acta que se labre.
Artículo 23.- Se convocará a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria cuando un número de accionistas, que represente por lo menos el 5% del capital social total, lo solicite al Directorio por escrito, expresando los motivos del pedido. Cuando lo considere necesario el Directorio o la Comisión Fiscalizadora lo solicite, también se convocará debiendo efectuar la misma dentro del plazo de treinta días corridos.
Artículo 24.- Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en ausencia de este último, cualquiera de los Directores representantes de acciones de Clase A. Actuará como Secretario, el del Directorio y si éste se encontrara ausente el Director o funcionario del Banco que el Presidente determine.
Artículo 25.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa designará un representante por el total de las acciones clase A.
Artículo 26.- Asambleas Ordinaria y Extraordinaria: les corresponde el tratamiento de las prescripciones previstas en la Ley General de Sociedades y las especiales establecidas en este Estatuto.
Artículo 27.- Las Asambleas no deberán tratar otros asuntos que los contenidos en el "Orden del Día". Este se formará con las proposiciones establecidas por el Directorio y las que hayan sido sometidas a éste por escrito con veinte días de anticipación, por lo menos, a la convocatoria, por accionistas que representen como mínimo el 5 % del capital social total.
Artículo 28.- El quórum para sesionar estará dado en la primera convocatoria con la presencia del representante de acciones clase "A" y al menos el cincuenta por ciento (50%) de los accionistas clase "B". Para la segunda convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente con la presencia del representante de la clase "A". La Asamblea resolverá a mayoría de votos presentes.
CAPITULO VI
Administración y Representación
Artículo 29.- La Administración del Banco de La Pampa está a cargo de un directorio integrado por seis Directores designados en Asamblea Ordinaria de los cuales cuatro Directores representan a las acciones de Clase “A” y dos Directores representan a las acciones clase “B”. Podrán elegirse igual o menor número de Directores Suplentes. Las funciones de Presidente y Vicepresidente serán ejercidas por dos Directores clase “A”.
En garantía del cumplimiento de sus funciones depositarán, en la caja del Banco de La Pampa, ya sea en dinero en efectivo –en moneda nacional o extranjera- o bien en bonos, títulos públicos o en fianza o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la sociedad, la suma que exija la normativa vigente según la autoridad de contralor que correspondiere.
Artículo 30°.- Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente. El Presidente será elegido por el representante de las acciones Clase A en Asamblea Ordinaria. Durará dos ejercicios económicos en su cargo, pudiendo ser reelecto de manera indefinida. Continuará en sus funciones hasta tanto tome posesión del cargo el nuevo representante. Tiene las atribuciones y deberes que se expresan seguidamente:
a) Representar al Directorio en todas sus relaciones oficiales y administrativas.
b) Presidir las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Directorio, dirigir y mantener el orden y la regularidad en sus discusiones; llevar a su conocimiento cualquier disposición o asuntos que a su

juicio interese al Banco; proponer las resoluciones que estime conveniente y firmar con el Secretario las actas de las sesiones.

c) Hacer cumplir los estatutos y reglamentos del Banco y ejecutar las resoluciones del Directorio.

d) Firmar las comunicaciones oficiales y correspondencia del Directorio. Firmar conjuntamente con el Gerente General y el Contador General los balances del Banco. Suscribir los mandatos que hubieren de otorgarse a empleados de la organización o extraños, según acuerdo del Directorio.

e) Convocar a sesión al Directorio cuando lo crean conveniente o lo pidan tres o más de sus miembros; en este último caso deberá hacerlo dentro del término de cinco días corridos contados a partir de haber recibido la petición suscripta por la cantidad de directores necesaria.

f) Someter anualmente al Directorio en la fecha que crea conveniente el presupuesto de ingresos y gastos del Banco.

g) Designar los Directores que integrarán las Comisiones Ejecutivas y Comités que sean necesarias para la mejor planificación, dirección, y evaluación de los negocios del banco. Las Comisiones y Comités se reunirán en las oportunidades reglamentadas o cuando resulte necesario en función de los asuntos a considerar, pudiendo requerir informes sobre las reuniones a la Gerencia General u otras dependencias de la organización.

Artículo 31.- El Vicepresidente será designado por el representante de las acciones Clase “A” en Asamblea Ordinaria, quien ejercerá interinamente las funciones del Presidente en caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento, temporal o definitivo, con todas sus atribuciones y hasta tanto sea nombrado un nuevo representante legal, de corresponder.

Artículo 32.- No podrán ser miembros del Directorio:

a) Los que formen parte del Directorio o administración de otros Bancos.

b) Los funcionarios de la administración pública cuyo desempeño se relacione con el objeto de la sociedad, hasta dos (2) años del cese de sus funciones.

c) Los que fueren deudores de plazos vencidos del Banco de La Pampa o de otra institución bancaria, cualquiera sea el origen de la deuda.

d) Los que se encontraren en estado de quiebra o concurso preventivo en forma personal; los socios que detenten influencia significativa y/o participación mayoritaria de las sociedades en estado de quiebra o concurso preventivo y los que hubieran sido condenados.

e) El componente o dependiente de una administración o dirección comercial a la que pertenezca algún miembro del Directorio en ejercicio.

f) Los parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con algún miembro del Directorio en ejercicio.

g) Los comprendidos en alguna de las causales previstas en la Ley General de Sociedades, o no reúnan los requisitos que requiera el Banco Central de la República Argentina u otra autoridad de contralor.

Artículo 33.- Cuatro Directores Titulares y hasta cuatro Directores Suplentes representan a las acciones de clase A y son designados en Asamblea de accionistas por el representante de las acciones Clase A. Los accionistas titulares de las acciones clase B designan, en Asamblea, dos Directores Titulares y hasta dos Directores Suplentes.

En razón de que el procedimiento anterior importa elección por categoría, se excluye la elección por acumulación de votos.

Artículo 34.- Los Directores duran dos ejercicios económicos en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Ninguno cesará en sus funciones hasta que hayan sido elegidos y tomen posesión de sus cargos los reemplazantes.

Artículo 35.- Los Directores Suplentes serán llamados a desempeñar el cargo del Titular en los casos de renuncia, muerte o imposibilidad legal de éstos, por el tiempo que falte para completar el período. Además, serán reemplazados por los suplentes los Directores Titulares en los casos de ausencia prolongadas o impedimento temporario de éstos, mientras dure esa ausencia o impedimento.

Los directores suplentes designados en representación de las acciones Clase A asumirán el cargo en el orden de su designación. En cuanto a los representantes de Acciones clase B, el orden de incorporación estará dado por la cantidad de votos logrado por cada uno de ellos en el acto eleccionario. Solo se dispondrá sorteo en caso de contar con igual cantidad de votos.
Las incorporaciones respetarán la representación respectiva, para mantener la proporcionalidad de los directores de los Accionistas de clase A y B.
Artículo 36.- Remoción: La remoción de los Directores representantes de cada clase de acciones, será decidida por la Asamblea de accionistas de la clase, de conformidad con las previsiones de la Ley General de Sociedades.
Artículo 37.- Los deberes y atribuciones del Directorio, sin perjuicio de los que establece la Ley General de Sociedades, serán los siguientes:
a) Hacer cumplir las leyes fundamentales, así como las resoluciones de las Asambleas de Accionistas.
b) Dictar la reglamentación general para el Gobierno Societario.
c) Formular el Plan estratégico del Banco y velar por su cumplimiento.
d) Formular el presupuesto anual de ingresos y gastos del Banco.
e) Aprobar las políticas de las distintas materias que hacen a la entidad.
f) Nombrar, suspender o remover al Gerente General, y demás empleados del Banco, establecer requisitos de ingreso, facultades y escalafón.
g) Fijar los sueldos del personal superior y subalterno.
h) En todos los asuntos sometidos a su consideración, requerir opinión fundada del Gerente o funcionario que lo reemplace, lo que se hará constar en acta.
i) Decidir el ejercicio de las acciones judiciales en la forma más amplia cuando lo crea necesario. Transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar árbitros, arbitradores y amigables componedores, peritos, etc., pudiendo otorgar poderes generales o especiales según los casos.
j) Resolver por mayoría de votos toda proposición sobre arreglo de deudas, pero sólo acordar quitas de capital o interés, o de ambas cosas, con el voto de cuatro Directores, a deudores que a su juicio fuesen de buena fe y siempre que no hubieren ejecutado acto alguno en perjuicio o menoscabo de los derechos e intereses del Banco y siempre también que no hubieren enajenado, gravado, ni efectuado transferencia de bienes a otras personas salvo que justifiquen la legítima inversión de esos valores.
k) Convocar las Asambleas Generales y proponer en ellas todas las medidas que crean convenientes.
l) Presentar anualmente la Memoria y Balance General a la Asamblea de Accionistas.
El Directorio tiene todas las facultades para administrar, planificar, organizar, dirigir, controlar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo 9 Decreto Ley número 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social.
Artículo 38.- Periodicidad de las reuniones-Quorum-Mayorías: El Directorio se reunirá al menos, una vez por mes, para la toma de decisiones y podrán contar con la presencia de la Gerencia General.
Para que las decisiones del Directorio sean validas, será necesaria la presencia de tres directores de clase A, incluyendo al Presidente, y un director clase B y los acuerdos serán por mayoría de votos. Si se produjera empate, el Presidente tendrá doble voto. No podrán existir abstenciones excepto en los casos debidamente establecidos en la legislación vigente. Las reuniones de Directorio podrán celebrarse de forma presencial en la sede social y/o realizarse a distancia utilizando medios tecnológicos de informática y comunicación que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente. En estos casos quienes se comuniquen a distancia serán considerados como presentes en la reunión a los fines del cómputo del quorum y de las mayorías, para tomar decisiones. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia se aplicará lo dispuesto por la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa y/o normativa vigente en la materia, pudiendo el Directorio establecer un reglamento.
CAPITULO VII

Fiscalización

Artículo 39.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares, pudiendo designarse hasta tres suplentes. Dos síndicos titulares y hasta dos suplentes serán designados por el representante de las acciones Clase A, uno de ellos en carácter de Presidente; y un síndico titular y hasta un síndico suplente serán designados por los accionistas clase B. En caso de ausencia, impedimento, inhabilitación o renuncia de un síndico titular, un síndico suplente de la misma clase cubrirá la vacante que se produzca en el mismo orden de su designación hasta la reincorporación del titular, o hasta la próxima Asamblea Ordinaria, según el caso. En razón que el procedimiento anterior importa elección por categoría, se excluye la designación por acumulación de votos. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos una vez por mes o cuando cualquiera de sus integrantes lo requiera. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus integrantes y adoptará las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos emitidos en cada caso, sin perjuicio de los derechos, atribuciones y deberes que establece la Ley General de Sociedades en particular para el síndico disidente. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate y representará válidamente al cuerpo colegiado ante el Directorio y la Asamblea de accionistas. Podrá asimismo la Comisión Fiscalizadora designar para cada oportunidad que resulte necesario, otro cualquiera de los síndicos como representante. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse de forma presencial en la sede social y/o realizarse a distancia utilizando medios tecnológicos de informática y comunicación que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente. En estos casos quienes se comuniquen a distancia serán considerados como presentes en la reunión a los fines del cómputo del quorum y de las mayorías, para tomar decisiones. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia se aplicará lo dispuesto por la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa y/o normativa vigente en la materia, pudiendo la Comisión Fiscalizadora establecer un reglamento.

Artículo 40.- Para ser síndico se debe contar con título de contador público o abogado, satisfacer los requisitos que establezca el Banco Central de la República Argentina y no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas por la Ley General de Sociedades. Los Síndicos durarán en sus funciones dos ejercicios económicos, permaneciendo en su cargo hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelectos.

Artículo 41.- Atribuciones y deberes: Los Síndicos tienen las atribuciones, deberes y responsabilidades establecidas en la Ley General de Sociedades y de la Ley de Entidades Financieras vigentes.

Artículo 42.- Son de aplicación para los Síndicos las prescripciones de los artículos 32 y 36 del estatuto.

CAPITULO VIII

Duración del Contrato

Artículo 43.- La Sociedad "BANCO DE LA PAMPA Sociedad Anónima" tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2050. Si hasta seis meses antes de su vencimiento no se resolviera su disolución, se entiende prorrogado su término de duración por cincuenta (50) años más y así sucesivamente.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 44.- En todo lo que no esté previsto en el presente Estatuto, el BANCO DE LA PAMPA se ajustará al régimen de la Ley General de Sociedades, Ley de Entidades Financieras y Código Civil y Comercial de la Nación. Todas las referencias normativas y legales expresadas en el presente Estatuto se corresponden con las vigentes al momento de su puesta en vigencia, entendiéndose que comprenderá las modificaciones y/o reformas y/o derogaciones que al respecto puedan producirse.

Artículo 45.- Los términos "Banco", Sociedad y "Banco de La Pampa" se utilizan en el presente para la designación del "Banco de la Pampa Sociedad Anónima".

Artículo 46.- Cualquier futura modificación o reforma del Estatuto será llevada a cabo a través de la celebración de la Asamblea Extraordinaria de acuerdo a lo prescripto en la Ley General de Sociedades.”—

- Por Acta N°87 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 9 de abril de 2025 se ratificó la integración de la Comisión Fiscalizadora conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11 de junio de 2024 y los mandatos vigentes: en representación del accionista clase A se ratificaron las designaciones del CPN Rosendo Manuel Peralta DNI 22.936.621 en carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora para completar su mandato en curso para los ejercicios económicos con cierre el 31 de diciembre de los años 2024 y 2025 y en carácter de síndico suplente del CPN Carlos Javier Subelet DNI 26.727.836 por el mismo período y en representación de los accionistas clase B se ratificaron las designaciones como Síndico Titular del CPN Hernán Javier Mercado Mancinelli, DNI 25.851.272 y como Síndico Suplente al CPN Ramiro Omar Tortone, DNI 27.228.974 para completar mandato para los ejercicios económicos con cierre el 31 de diciembre de los años 2024 y 2025.
- Por Acta N° 87 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 9 de abril de 2025 se ratificaron las designaciones como directores en representación de las acciones de Clase A con mandato y designación vigente: como Presidente Alexis Gastón Iviglia DNI 22.936.363, Vicepresidenta Patricia Bibiana Lázaro DNI N° 22.074.781, como directores titulares Carlos Alberto Gaccio DNI 11.094.618 y Carlos Mario Pessi DNI 20.561.080, y como directora suplente Carina Verónica Reyna DNI 22.074.923, los que completarán su mandato en curso para los ejercicios económicos con cierre el 31 de diciembre de los años 2024 y 2025 y en representación de las acciones de Clase B como Directores Titulares a Pablo Ignacio Obarrio DNI 17.161.997 y María Elba Schlaps DNI 20.705.946, como 1° Directora Suplente a Virginia Jéssica Sanz DNI 28.403.082 y como 2° Director Suplente a Javier Hugo Díaz DNI 23.972.168 para completar su mandato en curso para los ejercicios económicos con cierre el 31 de diciembre de los años 2024 y 2025.
- Por Acta N° 87 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 9 de abril de 2025 se resolvió aprobar la distribución de dividendos en acciones (capitalización) por 9.377.964.264,20 pesos, realizándose a la par valor nominal $ 0,01, respetando las participaciones accionarias. En consecuencia la misma Asamblea aprobó la modificación del artículo 2° del Estatuto, que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 2°.- Capital Social: El Capital Social del Banco de La Pampa es de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 27.500.000.000,00), conformado en acciones de acuerdo a la modalidad instituida en los artículos siguientes."

B.O. 3679

LA ARENA S.A.

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2025, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre nro. 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asambleístas para firmar el acta;
2- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y el 28 de febrero

de 2025.
3- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.
4- Elección de Síndico, por término de su mandato, por un período de un año.

B.O. 3679

CORPICO

General Pico, junio de 2025

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS CONVOCATORIA

De conformidad con disposiciones estatutarias y legales vigentes, se convoca a los Señores DELEGADOS TITULARES Y SUPLENTES con mandato vigente, elegidos en Asambleas Primarias de Distritos, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse en El Centro de Almaceneros, ubicado en calle 23 Nro. 351 de esta ciudad de General Pico, el día 3 de Julio de 2025, a las 19:30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-Designación de dos Delegados-Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Cooperativa. (Artículo 39 del Estatuto Social).
2- Considerar a solicitud del Consejo de Administración, el mantenimiento del cobro de las tasas del Servicio Terrestre de Emergencias Médicas y del Servicio Aéreo de Emergencias Médicas que se realiza a favor de la Municipalidad mediante la incorporación de dicha tasa en la facturación del servicio eléctrico que se le emite a cada asociado, basándose tal pedido en la necesidad de asegurar y mantener eficazmente la cobertura del costo de dichos servicios esenciales para el cuidado y asistencia en la salud de la población, disponiéndose que la incorporación de dichas tasas se aplicará a todos los asociados, los cuales podrán en forma particular y voluntaria desistir de su pago solicitando el cese de su cobro en las facturas que se le emitan.-
3- Considerar a solicitud del Consejo de Administración, la aplicación de la tasa de capitalización que hoy se aplica al servicio de energía eléctrica, para el resto de los servicios que presta nuestra cooperativa, a los efectos de permitir la realización de las inversiones que permitan la extensión de los servicios en nuestra ciudad y localidades cercanas, y una mejora en su prestación para los asociados, tasa que sería fijada en el 10 %, pudiendo disminuirse o ampliarse cuando así lo considere el Consejo de Administración y resulte adecuado a los requerimientos de inversión y mejoras de los servicios.

DEL ESTATUTO SOCIAL:

Artículo 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.-

PABLO ANTONIO ZAMPIERI, SECRETARIO - MIGUEL PRIETO, PRESIDENTE.

B.O. 3679

ALPA- ASOCIACION LISIADOS PAMPEANOS

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a los artículos 24 y 25 del Estatuto de ALPA Asociación Lisiados Pampeanos, convócase a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sita en Leandro N. Alem 587, el próximo 10 julio de dos mil veinticinco a las dieciséis treinta horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance. Cuadro demostrativo de egresos e ingresos del ejercicio 2024 – 2025 cerrado al 30 de abril de 2025.-
3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por el término de su mandato (dos años) de los siguientes cargos:
Vicepresidenta
Prosecretaria
Protesorera
Dos Vocales Titulares
Dos Vocales Suplentes
Un Revisor de Cuentas (Suplente)
Por el termino de su mandato (por un año) del siguiente cargo:
Un Revisor de Cuentas (Titular)
ADELA M. BESSOLO Presidenta - NELSY I. GOMEZ Secretaria

B.O 3679

ASOCIACION COOPERADORA POLICIAL COMISARIA PRIMERA- GENERAL PICO

General Pico, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación Cooperadora Comisaria Primera General Pico conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores socios a la asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Julio de 2025, a las 20:00 horas, en sede de calle 9 N° 748 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior y aprobación.
2. Memoria, Balances, Estados contables, cuadro ingresos y egresos del año 2024.
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.
5. Renovación de la totalidad de los cargos vigentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 30°: Las asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Alejandro GIMENEZ – Presidente.

B.O 3679

ASOCIACIÓN GREMIAL AGROPECUARIA

Ingeniero Luiggi, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Agropecuaria de Ingeniero Luiggi, invitan a Ud./s. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de Julio a las 20:30 horas en la sede de nuestra institución, Cristóbal Colón Nº 1041, teléfono celular 2302-415124, correo electrónico: agaluiggi2019@gmail.com, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio contable N° 86 que inicia el 1 de Mayo del 2024 y culmina el 30 de Abril del 2025.-
3.- Elección de nueve (9) miembros para ocupar los siguientes cargos por dos años, por terminación del mandato de: Un Presidente, Un Secretario, Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y dos Revisores de Cuentas (Titular y Suplente), por un año.
4.- Debate sobre el valor de la cuota social.
5.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
NOTA: No habiendo el número de socios suficientes a la hora indicada, esta Asamblea se realizará con el número de presentes que se encuentren, de acuerdo al artículo 10 de nuestros Estatutos Sociales. Maximiliano Tarditi, Presidente.

B.O 3679

CLUB ALL BOYS DE TRENEL

Trenel, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Trenel, Provincia de la Pampa, a los 05 días del mes de Junio de 2.025, siendo las 16 horas, se encuentran reunidos los integrantes de la Comisión Directiva del Club All Boys de Trenel para tratar como tema del día la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria para el día Lunes 07 de Julio del año 2.025 a las 20 horas, la cual se llevara a cabo en las instalaciones del club en Calle Avda. San Martin N° 161 de la localidad de Trenel, Provincia de la Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Cuadro de amortizaciones e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio cerrados el 31 de marzo de 2025.
2. Designación de la comisión escrutadora (Art. 57º).
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva que comprende: Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales Titulares por el vencimiento de sus mandatos.
4. Renovación total de Comisión Revisora de Cuentas, que incluye Revisores Titulares y 2 Revisores Suplentes por vencimiento de los mandatos.

5. Consideración valor de Cuota Social.
6. Designación de 3 (tres) socios presentes para suscribir el acta juntamente con el presidente y el secretario.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

CLUB S. Y A. FERRO CARRIL OESTE

Intendente Alvear, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (fuera de término), que de acuerdo a lo que establece el ESTATUTO SOCIAL, se realizará el día Viernes 04 de Julio de 2025, a las 19,30 hs., en la SEDE SOCIAL ubicada en Av. San Martín y 25 de Mayo Nº 300, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2º) CONSIDERACION DE MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL EJERCICIO Nº 77.
3º) INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.
4º) RENOVACION DE LA COMISION DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS.
5º) DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA QUE APRUEBEN Y FIRMEN EL ACTA.
Esperando contar con su presencia, saludamos muy atte.
ART. 67 DEL ESTATUTO: La ASAMBLEA tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos presentes o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra.
Mariano C. VASSALLO, Secretario - Pedro F. ALAZIA, Presidente.

B.O 3679

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLÁN

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEA ORDINARIA Señores Socios: la Comisión Directiva convoca a Uds. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 4 de julio de 2025 a las 14:00 hs.; en la sede de nuestra institución, ubicado en Pestalozzi Nº 845, Santa Rosa La Pampa; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta de Asamblea.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2023 y 31-12-2023.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estados de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2024 y 31-12-2024.

4) Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, periodos 2023 y 2024.
5) Consideración del ajuste del importe de Cuota social.
6) Elección de los cargos para ocupar la totalidad de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos. Luna Zulema Secretaria - Casanova Marta – Tesorera.

B.O 3679

BIBLIOTECA POPULAR EDGAR MORISOLI

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Edgar Morisoli , convoca a sus asociades A la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de julio de 2025 a las 18 hs. La misma se llevará a cabo en Victor Lordi 73 , Santa Rosa, La Pampa

ORDEN DEL DÍA

Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
- Lectura y consideración de Inventario, Memoria, Balance, cuadro demostrativo de gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025
- Valor de la cuota societaria.
- Renovación de la totalidad de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato
- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

La Asamblea sesionará en un todo conforme a lo establecido en el Artículo 29 del estatuto en vigencia. Carolina Gambuli, Secretaria - Diana Sales, Presidenta.

B.O 3679

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 17 “FRANCISCO JAVIER MUÑIZ”

Intendente Alvear, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De acuerdo a nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 10 de Julio 2025, a las 20:00 hs., en el local de la Escuela N° 17 Dr. Francisco Javier Muñiz, sito en calle Fray Cayetano Rodríguez Nº423 de Intendente Alvear, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura del Acta anterior.
2°) Elección de dos asambleístas para refrendar el acta conjuntamente con el Secretario y el Presidente.
3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro General de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período cerrado el 31/03/2025.
4º) Consideración del monto mensual de las cuotas sociales, en todas sus categorías.

5°) Renovación Parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por haberse vencido sus respectivos mandatos.
De nuestros estatutos: las Asambleas se realizarán en el lugar que decidan la Comisión Directiva y en fecha y hora indicada en la Convocatoria.
Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Martínez Hernán Omar, Secretario - Corbalán Juan José, Presidente.

B.O 3679

ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "TERESA PEREZ"

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR "TERESA PEREZ" personería jurídica N° 1943, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de julio de 2025 a las 18:00 horas, en Gandhi 550 de Barrio Escondido de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Apertura del acto y designación de un miembro para presidir la Asamblea Ordinaria.
2- Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
3- Poner a consideración de los asociados la aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario de los ejercicios 2024, así como de la rendición de cuentas de Recursos y Gastos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas en todo lo relativo al estado patrimonial de la Asociación.
4- Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Teresa Pérez
Juliana Vergara, Presidenta - Andrea Moriñigo, Secretaria

B.O 3679

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VERTIZ

Vertiz, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Sabado12 de Julio de 2025, a las 14:00 horas en su local sito en la localidad de Vertiz.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:
1ro.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
2do.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.-
3ro.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de Diciembre de 2024.-
4to.- Renovación total de la Comisión Directiva por el plazo de dos años.

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50 % del padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.- La presentación de listas, de haberlas, debe presentarse en la sede del Centro hasta la hora 12:00 del día 07 de Julio de 2.025.-
GLATIGNI Elba, Tesorera - GARRIDO Anita del V., Secretaria - GARRIDO María Teresa, Presidente.

B.O 3679

ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 Capítulo 10 del Estatuto vigente, llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de julio de 2025, a partir de las 17 hs, en la sede,sita en Hipólito Yrigoyen 628, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, inc) a) Artículo 19.
3) Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, 2 (dos) VocalesTitulares , 1 (uno) Suplente. (uno) Revisor de Cuenta Titular y 1 (uno) Suplente.
4) Fijar la cuota social a determinar las pautas para su actuación, inc, c) Artículo 19.
5) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea Se requiere quorum de más de la mitad de los socios con derecho a voto, pero podrá funcionar con carácter de segunda CONVOCATORIA, media hora después de la fijada con cualquier número de socios, Artículo 19.
Silvana Ester OLGUÍN, Secretaria - Ofelia Zulema CORSI, Presidente.

B.O 3679

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL

Realico, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Av. Mullally e Italia –dependencias del Club –de la localidad de Realico, el día 2 de julio de 2025, a las 20,30 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondientes a los Ejercicios Sociales cerrados el 31 de marzo de 2025.
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva: Elección de 5 (cinco) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-03-2025: Presidente: MOYANO, Carlos Aníbal; Secretario: BUSTAMANTE, Jennifer Abigail; 2º Vocal Titular: GAVOTTI, Raúl Javier; 2º Vocal Suplente: LUCERO, Sonia Elisabet; 1º Revisor de Cta.: VICENTE QUISPE, Olga.
Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

ASOCIACIÓN CIVÍL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR

Intendente Alvear, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: De acuerdo a nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 11 de Julio de 2025, a las 16:00 hs., en la sede social de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Intendente Alvear, ubicada en Avenida San Martín N° 156, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2°) Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretaria y en representación de la Asamblea, firmen el acta correspondiente.
3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuadro General de Gastos y Recursos, y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Nº42 comprendido entre el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024
4°) Consideración del monto mensual de las cuotas sociales.
5°) Renovación Parcial de la Comisión Directiva, de acuerdo al artículo N°35 del Estatuto Social.
Artículo 29° del Estatuto Social: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Por la COMISIÓN DIRECTIVA
Haidee Teresa Caserio, Secretaria - Héctor Martín Herrero, Presidente.

B.O 3679

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 21 "LUIS A. BOUGAINVILLE"

Adolfo Van Praet, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 01 de julio de 2025, a las 16 hs, en la sede social sito en Mercedes Alvarado S/N°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
2°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta,
3°) Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2024,
4°) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Presidente, Erika Evelyn Chacelas – Secretario, Soledad Lujan Garro

B.O 3679

LIGA CULTURAL DE FUTBOL

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Liga Cultural de Futbol, sita en la calle Mansilla Nº 215 de la ciudad de Santa Rosa, el día 27 de junio del año 2025 a las 19.00 horas para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.-
2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta.-
3°) Lectura del proyecto edilicio y su aprobación.
Karen Danae Sanchez, Secretaria – Jose Maria Clemente, Presidente.

B.O 3679

CLUB SPORTIVO TOAY

Toay, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los fines de comunicarle que el día 27 de junio se realizará la asamblea ordinaria en nuestro domicilio Roque Sáenz Peña1355 a las 19hs.

ORDEN DEL DÍA

Para tratar los siguientes temas:
1- DESIGNACIÒN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA JUNTO AL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

2- LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA Y EL ESTADO CONTABLE PERIODO1/04/2024 AL 31/03/2025.
3- INFORMAR CAMBIOS EN EL LIBRO DE SOCIOS.
4- RENOVACION TOTAL DE LAS AUTORIDADES DE LA COMISION DIRECTIVA VISTO EN LOS ARTICULOS DE NUESTRO ESTATUTO.
5- FIRMA DEL ACTA POR LOS PRESENTES.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

ASOCIACION UNION VASCA

Macachín, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Unión Vasca convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día lunes 30 de junio de 2025 a las 20:00 horas en el salón de Cultura-Kultur Gela, sito en calle Parodi Nº 340 de la ciudad de Macachín para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio económico 2024.
2) Elección de cinco vocales suplentes por vencimiento de mandato.
3) Determinación del monto de la cuota social para el corriente año.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO ARGENTINO DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la "Asociación Civil Club Deportivo Argentino de Quemú Quemú" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las instalaciones del campo de deportes del Club Deportivo Argentino, Malvinas Argentinas Nº 405, de esta localidad, el día jueves 3 de Julio de 2025, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
a) Firma de los asociados asistentes, del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales.
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias.
c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;

d) Consideración de la constitución de la Asamblea o la falta de los recaudos necesarios para deliberar válidamente Ante la suspensión del acto, a esta altura, se labrará el acta correspondiente que será firmada por Presidente, Secretario y dos asistentes. Designación de la Comisión Escrutadora dispuesta por el Estatuto Social.
2- ASAMBLEA ORDINARIA
a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprenden el ejercicio indicado en el exordio;
b) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado el día 31 de Enero del 2025;
d) Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva por los términos establecidos en el Estatuto Social (Presidente, Secretario de Actas, Pro Tesorero, Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes).
e) Asuntos Varios.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB EDAD DE PLATA

General Pico, junio 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Edad de Plata y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus Afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 4 de Julio de 2025 a las 17:00 hs. En la sede social calle 5 nº 264 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el: 31/12/2024.
4) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato. Se renovarán los siguientes cargos: Vicepresidente; Prosecretario; Protesorero; 2º Vocal Titular; 1º Vocal Suplente; 3º Vocal Suplente, por terminación de mandato. Presidente y Secretario; por renuncia - Comisión Revisora de Cuentas: 1º Revisor de Cuentas Titular; por fallecimiento
Nota: Artículo N° 26 – Estatuto Social: La Asamblea se realizará en el lugar y horas indicadas con la presencia de la mitad más uno de los asociados empadronados y en condiciones de participar activamente de la Asamblea y una hora mas tarde se celebrará con el número de asociados presente y sus resoluciones serán totalmente válidas.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

ASOCIACIÓN CIVIL SUEÑOS SIN BARRERA

Catriló, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Sueños Sin Barrera de Çatriló, comunica a sus asociados, que celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el día 3 de julio de 2025, a las 19:00 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del Día
2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
3) Lectura y aprobación de los Estados Contables comprendidos entre el 15/04/2024 y el 31/03/2024.
4) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio comprendido entre el 15/04/2024 y el 31/03/2024.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

COOPERADORA "POR LA PATRIA Y POR LA ESCUELA" DE LA ESCUELA N° 10

Catriló, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperadora "Por la Patria y por la Escuela" de la Escuela N° 10 de Catrilo comunica a sus asociados, que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 03 de julio de 2025, a las 18:00 horas, en la Escuela Nº 10, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura del Orden del día.
2) Elección de dos socios para que firmen el acta
3) Lectura y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
4) Lectura y Aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
5) Renovación total de la Comisión Directiva, y Comisión Revisora de Cuentas por termino de mandato.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR COLEGIO SECUNDARIO BERNARDO LARROUDÉ

Bernardo Larroudé, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Bernardo Larroudé, Provincia de La Pampa, a los dos días del mes de Junio de 2025, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora Escolar Colegio Secundario Bernardo Larroudé, a efectos de realizar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio

de 2025, a las 19:00 hs en la sede, sita en calle Balague esquina Speroni de la localidad de Bernardo Larroudé, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Lectura y aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2024.
a) Renovación de los cargos de Presidente, Secretario, primer vocal titular y primer vocal suplente de la Comisión Directiva.
b) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.
c) Designar dos socios para que firmen junto a presidente y secretario el acta de asamblea.
Nota: Si no hubiera quorum a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente con los socios que se encuentren presentes, cuando hubiese transcurrido una hora de la fijada por esta Convocatoria.
Sin más por tratar, se da por finalizada la Asamblea.
La Comisión Directiva.

B.O 3679

ASOCIACION CIVIL PAMPEANA DE MEDICINA Y CIENCIAS DEL DEPORTE

Santa Rosa, junio de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 17 Inciso “C” de nuestro Estatuto Social, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria 2025 a realizarse el día 26 de Junio del corriente a las 20 horas, de manera presencial en la Sede de ASOCIACION CIVIL PAMPEANA DE MEDICINA Y CIENCIAS DEL DEPORTE (TEL.: 2954-698837- MAIL: asmedeporte.lp@gmail.com), sito en calle Av. San Martín N° 655 Primer Piso de la localidad de Santa Rosa, y de manera virtual mediante la plataforma zoom, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°. - Aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Consideración de Memoria, Inventario y de Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, cerrados al 31 de diciembre de 2024.-
2°. - Puesta a consideración de la modificación del valor de la cuota mensual de honorarios de los profesionales (Abogada y Contador) la cual fue actualizada por decisión de los presentes, en reunión de 20 de marzo de 2025 a la suma de pesos cuarenta mil (40.000$), ad referéndum de la presente AAO.
3°. - Puesta en consideración de actualización del valor de la cuota mensual de los miembros de la Asociación, a partir del mes de julio 2025, de acuerdo a las mociones dispuestas entre los presentes en AAO, la cual no debe ser inferior a pesos siete mil ($7.000) según lo acordado en acta de 20 de marzo de 2025.
4°. - Elección de dos Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y la Secretaria de la institución. –
Nota: Pasados 60 minutos de la primera citación, se sesionará con el número de Socios presentes y sus decisiones serán válidas.
Victoria García, SECRETARIA - Pablo E. Swinnen, PRESIDENTE.

B.O 3679

CONCURSOS

LLAMADOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Disposición N° 7

12 de junio de 2025

Artículo 1º.- Efectúese el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición a las/os agentes del Instituto de Seguridad Social, para cubrir los cargos vacantes correspondientes a Jefe/a de División y Jefe/a de Departamento de las Jurisdicciones 1 -Secretaría General- y 4 -Dirección de Seguros- respectivamente, dependientes de este Organismo, establecidos en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese una vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa y durante cinco (5) días en la Página Web del I.S.S.. Cumplido, pase al Departamento Personal, a fin de dar difusión en las distintas carteleras del Organismo.

FE DE ERRATAS

1.- Corrección de convocatoria a asamblea de la Asociación Club Social y Deportivo Belgrano (Boletín N° 3677, página 81).

En la edición del Boletín Oficial N° 3677, de fecha 30 de mayo de 2025, página 81, se publicó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Club Social y Deportivo Belgrano, en la cual, por un error involuntario de la entidad solicitante, se consignó incorrectamente el orden del día, omitiéndose uno de los puntos.

• Donde dice:
1. Lectura del acta anterior
2. Tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024
3. Memoria ejercicio 2024
4. Designación de dos socios para que representen junto al presidente y secretario el acta respectivo

• Debe decir:
1. Lectura del acta anterior
2. Tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024
3. Memoria ejercicio 2024
4. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas
5. Designación de dos socios para que representen junto al presidente y secretario el acta respectivo

El resto del contenido de la convocatoria es correcto, siendo esta la única corrección solicitada.